



INFORME FINAL

BANCO NACIONAL DE FOMENTO CARTERA DE PRÉSTAMOS

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR Nº 778 de fecha 8 de setiembre de 2010, se dispuso la realización de un Examen Especial a la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento (BNF) al 31 de agosto de 2010.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió el análisis y la verificación de la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento al 31 de agosto de 2010, trabajo que fue ejecutado de acuerdo a Normas de Auditoría aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y los documentos auditados no contengan exposiciones erróneas y que las operaciones a las que corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

Por nota CGR Nº 2711 el 7 de junio de 2011 fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones resultante del Examen Especial a la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento (BNF) al 31 de agosto de 2010, a fin de que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

El Ministerio de Hacienda a través de nota BNF P. Nº 369 del 21 de junio de 2011, remitió el Informe del descargo a las observaciones realizadas en el Examen Especial.

Del análisis realizado al descargo presentado por la Institución auditada, han surgido las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente informe.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen fue el análisis de los documentos que respaldan el saldo de la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento al 31 de agosto de 2010, con el fin de obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad de dicho saldo expuesto en los Estados Financieros a la fecha referida, de la concesión de préstamos y de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación de los mismos.



4. OBJETO DE LA ENTIDAD AUDITADA

El Banco tiene por objeto principal el desarrollo intensivo de la economía, para cuyo efecto promoverá y financiará programas generales y proyectos específicos de fomento de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la industria y el comercio de materias y productos originarios del país.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada, en consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y la enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Otra limitación al análisis de la "Cartera de Prestamos" constituyó el volumen de los documentos de respaldo a ser analizados y que se hallan dispersos en la casa Matriz y por las distintas sucursales del Banco Nacional de Fomento.

6. AUTORIDADES DEL BNF DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Las principales autoridades del Banco Nacional de Fomento al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2010 y sus cargos respectivos, fueron:

Nombre	Apellido	Dependencia	Cargo que ocupa	Prestó servicio en el cargo	
				Desde	Hasta
Agustín	Silvera Orué	Presidencia del BNF	Presidente	03/05/07	*
Felipe	Aguilera Scorzara	Consejo de Administración	Miembro	23/09/03	*
Hugo Mariano	Díaz Vera	Consejo de Administración	Miembro	25/02/03	*
Emilio	Gardel Codas	Consejo de Administración	Miembro	21/11/01	*
Juan Uvaldo	Heinichen Torres	Consejo de Administración	Miembro	06/06/03	*
Hermes Gilberto	Riquelme Pereira	Consejo de Administración	Miembro	07/05/07	*
Gerardo Alfredo	Ruiz Díaz	Consejo de Administración	Miembro	07/05/07	*
Carlos Raúl	Viedma Vigo	Consejo de Administración	Miembro	18/12/03	*
José Antonio	Battilana Otazú	Auditoría Interna	Director de Auditoría Interna	01/01/06	*

*Por Memorándum U.R.H. N° 0634 del 24 de setiembre de 2010, se adjuntó la nómina del personal superior del Banco Nacional de Fomento (BNF), hasta esa fecha esta Auditoría considera la vigencia en el cargo de los funcionarios expuesto en el cuadro precedente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

7. ESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO I** COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS AL 31-08-10
- CAPÍTULO II** INVENTARIOS DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS
- CAPITULO III** ESTADO PROCESAL
- CAPÍTULO IV** CRÉDITOS INCOBRABLES
- CAPÍTULO V** ANÁLISIS DE LEGAJOS DE PRÉSTAMOS
- CAPÍTULO VI** SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
- CAPÍTULO VII** CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS AL 31/08/10

Para la evaluación de la cartera de préstamos del Banco Nacional de Fomento al 31 de agosto de 2010, por Memorándum CGR/EE/BNF N° 01 del 9 de setiembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR/EE/BNF N° 2 del 20 de setiembre de 2010, esta Auditoría solicitó:

- Inventario de Cartera de Préstamos al 31 de agosto 2010, clasificado por Sucursales, tipo de préstamos vencidos y no vencidos, fecha en que fue otorgado, Resolución que lo aprueba, y si fue o no refinanciado, en formato magnético e impreso.

Por Nota A.I. N° 308 del 20 de setiembre de 2010 de la Auditoría Interna, el Auditor General, Señor José Battilana Otazú remitió el Inventario de Cartera Vigente y el Inventario de Tarjetas de Crédito, al 31 de agosto de 2010.

Asimismo, por Nota D.N.S.N. N° 455 del 28 de setiembre de 2010 de la Dirección de Negocios, Unidad de Negocios – Banca PYMES, el Señor Wladimir Ayala Paniagua, Director Ejecutivo, Señor Luis Tomassone, Jefe de División Banca PYMES y el Señor Pablo Ramírez, Jefe de División Sucursales y Agencias, remitieron la Cartera de Préstamos vencida, al 31 de agosto de 2010.

Igualmente, por Memorándum CGR/EE/BNF N° 04 del 22 de setiembre de 2010, esta Auditoría solicitó:

- Balance General clasificado, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y al 31 de agosto del 2010.

Por Nota del 23 de setiembre del 2010, el Director de Contabilidad, señor Darío Rubén Riveros y el Jefe de División de Contabilidad, señor Benito González, remitieron el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de agosto de 2010.

Con los datos proporcionados por los responsables de las áreas respectivas, se realizó el análisis de las cifras correspondientes a la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento al 31 de agosto de 2010, cuyo resultado se detalla a continuación:

I.1 Cartera de Préstamos dentro del Activo en el Balance General al 31/08/10 del Banco Nacional de Fomento

Al 31 de agosto de 2010 el Activo dentro del Balance General del Banco Nacional de Fomento fue de G. 2.976.233.432.022 (Guaraníes dos billones novecientos setenta y seis mil doscientos treinta y tres millones cuatrocientos treinta y dos mil veintidós), el conjunto de los rubros contables que componen la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento (Capital, intereses y provisiones), que se encuentran incluidos dentro del Activo, presentó un saldo por monto de G. 710.617.553.264 (Guaraníes setecientos diez mil seiscientos diecisiete millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro) que representa el 23,88% del total de Activos del Banco.



I.2 Participación de los componentes de la Cartera dentro del Activo en el Balance General del Banco Nacional de Fomento al 31/08/2010

Rubro	Monto G.
ACTIVO	2.976.233.432.022
Créditos Vigentes por Intermediación Financiera	708.450.861.840
Créditos Vencidos por Intermediación Financiera	2.166.691.424

I.3 Cartera de Préstamos considerando solamente el Capital

La cartera de préstamos al 31 de agosto de 2010 ascendió a G. 723.924.840.726 (Guaraníes setecientos veintitrés mil novecientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil setecientos veintiséis), considerando sólo el capital, como a continuación se expone el cuadro:

Cartera de Préstamos al 31 de agosto de 2010 considerando solo el Capital

Cartera	Monto G.	% de cartera considerando solo el capital
Vigente	704.697.035.978	97,34%
Vencida	19.227.804.748	2,66%
Total	723.924.840.726	100,00%

I.4 Índice de Morosidad de la Cartera de Préstamos considerando solamente el Capital

De los préstamos otorgados por el Banco Nacional de Fomento expuestos en el Balance General al 31 de agosto de 2010, la Cartera de Préstamos Vigente fue de G. 704.697.035.978 (Guaraníes setecientos cuatro mil seiscientos noventa y siete millones treinta y cinco mil novecientos setenta y ocho), mientras que la Cartera de Préstamos Vencida fue de G. 19.227.804.748 (Guaraníes diecinueve mil doscientos veintisiete millones ochocientos cuatro mil setecientos cuarenta y ocho), de lo que resulta un índice de morosidad (Cartera Vencida dividida por el total de la Cartera) de 2,66%.

El índice de morosidad del Banco Nacional de Fomento es superior al promedio del Sistema Bancario del Paraguay que, conforme al Boletín Estadístico del mes de agosto de 2010 publicado por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay en su página web (www.bcp.gov.py), fue de 1,69 %. No obstante, el porcentaje que presenta el BNF se mantiene dentro de niveles razonables de acuerdo con la normativa vigente.

I.5 Composición de la Cartera de Préstamos por Sectores

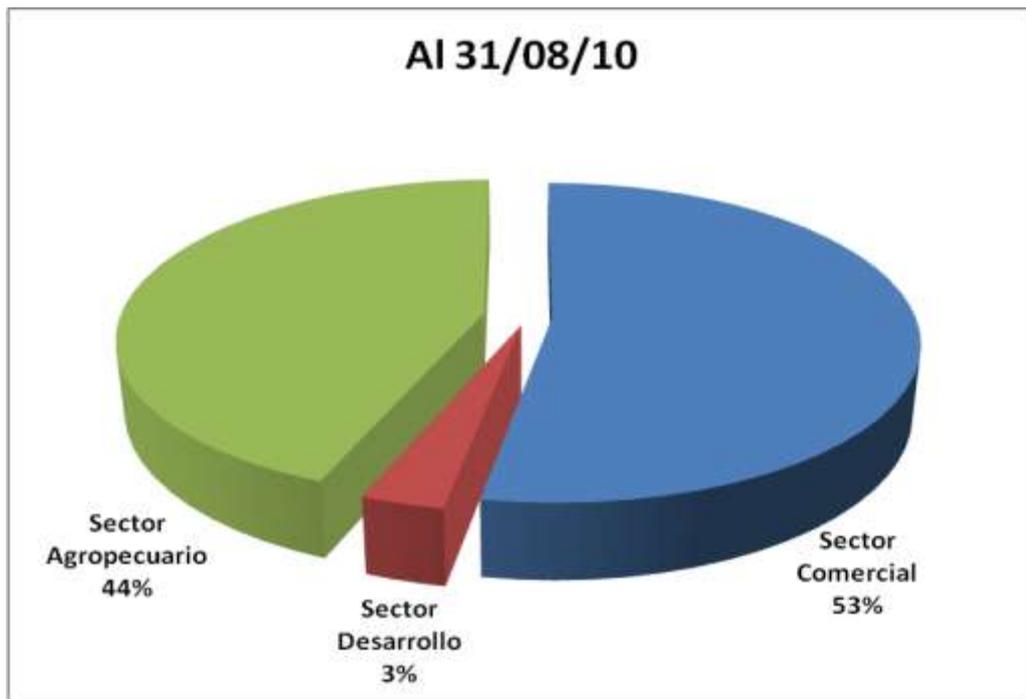
De acuerdo con cifras del Inventario de Cartera de Préstamos al 31 de agosto de 2010, se expone el financiamiento por sectores, como se detalla a continuación:

Cartera Vigente dividida por sectores financiados

Sector	Monto G.	% de financiación de préstamos por sector
Comercial	382.550.276	53%
Desarrollo	23.098.196	3%
Agropecuario	318.276.370	44%
Total Cartera	723.924.842	100%

De acuerdo a los datos arriba expuestos, se aprecia que el Banco Nacional de Fomento financia con sus préstamos, en mayor proporción, al Sector Comercial, que tiene una participación de 53% en la Cartera de Préstamos, seguido por el Sector Agrícola con 44% y, por último se encuentra el Sector Desarrollo, que corresponde a viviendas e industrias, con el 3%.

Cartera Vigente dividida por sectores financiados



Composición de la Cartera Vigente, según el plazo de los Créditos otorgados

De acuerdo con el vencimiento de los créditos otorgados, la Cartera Vigente del Banco Nacional de Fomento se encuentra dividida de la siguiente forma:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Plazos	Monto G.	% de distribución de los plazo de préstamos otorgados
Menores de 30 días	19.481.525.486	2,76%
Menores de 180 días	1.060.131.860	0,15%
Menores de 1 Año	102.141.536.755	14,49%
Menores de 3 Años	330.325.976.794	46,87%
Tres Años o Superiores	251.687.865.083	35,72%
Totales	704.697.035.978	100,00%

Conforme se observa en el cuadro que antecede, la mayor concentración de préstamos otorgados por el Banco Nacional de Fomento se encuentra en los préstamos a largo plazo, el 46,87 % a los préstamos menores de 3 años, por G. 330.325.976.794 (Guaraníes trescientos treinta mil trescientos veinticinco millones novecientos setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro), y el 35,72% para los préstamos otorgados a un plazo de tres años o más, por el monto total de G. 251.687.865.083 (Guaraníes doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil ochenta y tres). El resto de la Cartera Vigente se encontraba compuesto por préstamos de corto plazo por un 2,76 % para préstamos menores de 30 días, por G. 19.481.525.486 (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos ochenta y un millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis); menores de 180 días, por G. 1.060.131.860 (Guaraníes un mil sesenta millones ciento treinta y un mil ochocientos sesenta) y, menores de 1 año, por G. 102.141.536.755 (Guaraníes ciento dos mil ciento cuarenta y uno millones quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco).



CAPÍTULO II

INVENTARIO DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS

II.1 INVENTARIO DE LA CARTERA DE CRÉDITOS VIGENTES

Se procedió al análisis de los documentos remitidos por medio del Memorándum CGR/EE/BNF N° 01 del 9 de setiembre de 2010 y Memorándum CGR/EE/BNF N° 04 del 22 de setiembre de 2010, resultando las siguientes observaciones:

II.1.1 Diferencia evidenciada entre lo expuesto en el Inventario de Cartera de Préstamos al 31/08/10 y el Balance General al 31/08/10

De la comparación entre el Inventario de Cartera Vigente y los saldos expuestos como Créditos Vigentes al 31 de agosto de 2010, se observaron las diferencias expuestas en el siguiente cuadro:

Nº de Cuenta	Denominación de la Cuenta en el Balance	Saldo según Inventario de Cartera de Préstamos al 31/08/10 G. (1)	Saldo según Balance Analítico al 31/08/10 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
132	Sobregiros en cuenta corriente	73.985.044	999.962.022	-925.976.978
134	Préstamos comerciales	8.036.356.977	7.940.219.105	96.137.872
138	Préstamos personales	334.475.422.990	334.462.150.953	13.272.037
146	Préstamos Comerciales en proceso de regularización	0	183.394.953	-183.394.953
150	Préstamos de desarrollo	4.869.612.025	4.855.612.025	14.000.000
172	Préstamos a artesanos - capital operativo	0	14.000.000	-14.000.000
200	Préstamos agropecuarios	30.275.656.371	29.841.505.780	434.150.591
222	Préstamos agropecuarios - fondo origen nación.	273.802.740.700	273.507.966.499	294.774.201
227	Créditos refinanciados	1.191.945.496	1.188.979.476	2.966.020
234	Préstamos agropecuarios en proceso de regular	0	731.890.812	-731.890.812

Al respecto, por Memorándum CGR/EE/BNF N° 36 del 09 de diciembre de 2010, esta Auditoría solicitó:

- Justificar documentadamente, las diferencias entre los saldos de las cuentas del Inventario de la Cartera de Préstamos Vigentes y los saldos expuestos en el Balance General al 31 de agosto de 2010, que se detallan en el cuadro. (Se adjuntó el cuadro que antecede).

Por nota DNSN N° 642 del 16 de diciembre de 2010, el Director de la Dirección de Negocios, señor Wladimir Ayala, el Jefe de la División Banca Pymes, señor Luis Tomassone y la Jefa de Sección Negocios, señora Nilda Estela Torales, contestaron que:



"Las diferencias entre las cuentas del Inventario de la Cartera de Préstamos Vigentes y el Balance al 31 de agosto de 2010, citadas en el memorando de referencia, se debieron a que se consideraron las cuentas contables de origen, debiendo ser las cuentas contables actuales. Para el efecto, se adjunta el CD conteniendo dicha información."

En base a esta respuesta, esta Auditoría señala que la entidad auditada no respondió a lo solicitado, considerando que el requerimiento se refiere al saldo y no a la cuenta. Además, de haber cambios de números de cuentas, ese cambio no debería modificar los saldos.

Es también oportuno mencionar que la información proveída por la institución auditada respecto al saldo de las cuentas, no puede merecer credibilidad al tener registrados dos saldos diferentes en su sistema de archivo de información.

Al respecto, se menciona el artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República" que establece: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes...".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo la entidad auditada, señaló:

"Negamos categóricamente la existencia de diferencias entre los saldos contables e inventarios."

"Con relación a la supuesta diferencia que señalan los auditores en el cuadro, informamos que en su oportunidad ha sido adecuadamente explicada; sin embargo, por un error conceptual en la interpretación de la explicación señalada en la nota de la Dirección de Negocios arribaron a una conclusión desacertada. Por la razón señalada nos permitimos aclarar los motivos de sus diferencias."

"En el inventario que se les proveyó en su oportunidad figuraban, entre otras columnas, la de Nombre y Apellido del cliente, número de documento de identidad, saldo de sus deudas, cuenta contable original, cuenta contable actual, etc."

"Los datos de estas dos últimas columnas son las que crearon su confusión. El respecto, el sistema informático registra todos los movimientos de un préstamo, desde su otorgamiento hasta su cancelación. Así por ejemplo, al otorgar un préstamo para el financiamiento de un cultivo agrícola, éste se contabiliza en la cuenta contable N° 222 - Préstamos vigentes del sector agropecuario, Fondo Origen Nacional (esto estaba señalado en el Inventario como Cta. Origen); sí llegado la fecha de vencimiento el cliente no paga, el saldo del préstamo se transfiere a la cuenta contable N° 234 Préstamo Proceso de Regularización del sector agropecuario (esto estaba señalado en el Inventario como Cta. Actual), permaneciendo en esta cuenta hasta el día 60 de mora. Pasado el plazo si el cliente no cancela su deuda, a partir del día 61 se contabiliza en cuenta N° 270 Préstamos Vencidos del sector agropecuario."

"De esto se puede deducir que el registro de un préstamo, durante su vigencia, es registrado en varias cuentas contables, conforme al estado en que se encuentra. Como es de conocimiento de los auditores, esto se realiza en base a las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos. "



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"También es cierto que los cambios de números de cuenta no modifican los saldos. De hecho, la Dirección de Negocios señaló considerar la columna cuenta actual en vez de cuenta de origen. Aplicar este procedimiento no modificaba los saldos; afectó solo a los auditores al agrupar las partidas por cuenta de origen."

A pesar de lo expresado en el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación, considerando que por nota A.I. N° 308 del 20 de setiembre de 2010 el Banco Nacional de Fomento remitió a esta Auditoría, en medio magnético, el Inventario de la Cartera de Préstamos al 31 de agosto de 2010 observándose las siguientes columnas: Sucursal, Oficina, Departamento, Número de Préstamo, Cuenta de Origen, Subcuenta Origen, Monto del Préstamo, Saldo de Capital, Tasa, Fecha de Concesión, Nombre del Prestatario, Tipo de Documento, Número de Documento, pero, no se observó en el Inventario de Cartera de Préstamos al 31 de agosto de 2010 remitido a esta Auditoría la columna cuenta contable actual, por lo que se concluye:

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo observado, el Banco Nacional de Fomento no justificó fundamentadamente el motivo de la diferencia evidenciada al comparar, a una misma fecha, el saldo del Inventario de la Cartera de Préstamos con el saldo expuesto en el Balance General del Banco.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

1. Arbitrar las medidas que permitan proveer informaciones reales, comparables y confiables e importes consistentes.
2. Instruir al personal responsable en el sentido de responder racionalmente a los requerimientos de los auditores de la Contraloría General de la República, advirtiéndoles de las consecuencias legales de no hacerlo.

De las medidas adoptadas informar a este Organismo Superior de Control.



CAPÍTULO III

ESTADO PROCESAL

A fin de verificar el estado procesal de las demandas promovidas por el Banco Nacional de Fomento a deudores morosos para la recuperación de los préstamos vencidos al 31 de agosto de 2010, por Memorándum CGR/EE/BNF N° 5 del 22 de setiembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR/EE/BNF N° 8 del 7 de octubre de 2010, esta Auditoría solicitó:

1. Listado de abogados, especificando internos y externos del Banco Nacional de Fomento, vigentes durante el ejercicio fiscal 2009 y al 31 de agosto del 2010, casos que tienen a su cargo, desde qué fecha, monto reclamado, si fue recuperada parte o el total del préstamo y, situación al 31 de agosto del 2010.
2. Normativa vigente que regula la relación entre el Banco Nacional de Fomento y los abogados.
3. Contrato y Resolución por los que fueron contratados los abogados externos que prestaron servicios en el Banco Nacional de Fomento, durante el ejercicio fiscal 2009 y al 31 de agosto de 2010.
4. Copia autenticada de los informes de los abogados elevados a la Presidencia por la Dirección de Riesgos y Recuperación.

Por Memorándum de la Dirección de Riesgos y Recuperación, División Recuperación Vía Judicial del 7 de octubre de 2010, la señora Sady Palacios, Directora, remitió los informes y documentos solicitados.

Del análisis y verificación de la información remitida, se evidenciaron las siguientes observaciones:

III.1 Casos asignados a cada Abogado

Del listado remitido se verificó la cantidad de demandas por cada abogado externo al servicio del BNF y el total de los importes de las demandas que llevan adelante esos profesionales. En el cuadro que se detalla a continuación se exponen los resultados:

Ítem	Abogado	Total de juicios a su Cargo	Montos de las demandas G.	% Participación
1	Aguilera, Angélica	58	950.217.732	9,31%
2	Alfieri, María Victoria	13	77.479.944	0,76%
3	Appleyard H., José Francisco	18	293.759.232	2,88%
4	Aquino Campos, Ariel	11	51.491.017	0,50%
5	Arias De Heyn, Gilda	16	99.629.135	0,98%



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Ítem	Abogado	Total de juicios a su Cargo	Montos de las demandas G.	% Participación
6	Báez, Jorge Luis	13	30.752.179	0,30%
7	Benítez Silvero, Jhanine	12	40.615.979	0,40%
8	Benítez Villalba, Víctor	12	69.632.133	0,68%
9	Bogado Rolón, Oscar A.	116	1.072.741.817	10,51%
10	Caballero Roig, Carlos	42	289.093.713	2,83%
11	Caballero, Carlos	13	62.295.683	0,61%
12	Calabro Lampert, Verónica	16	95.476.749	0,94%
13	Cassella Brasa, Luis Alberto	58	550.155.763	5,39%
14	Corina Orué, Juan Carlos	33	186.319.166	1,83%
15	Cuevas Pozzoli, Martín	16	58.015.272	0,57%
16	Escurra, Paola Diana	86	1.064.026.973	10,42%
17	Espínola Benítez, Rumelia	19	123.216.241	1,21%
18	Gadea, Fernando	32	132.736.235	1,30%
19	González Orihuela, César	6	28.412.744	0,28%
20	González Toledo, Edith	12	55.666.855	0,55%
21	Ibáñez García, Sara	6	71.615.750	0,70%
22	Levi, Fernando	30	59.699.354	0,58%
23	Maidana, Derlis	108	742.396.742	7,27%
24	Méndez, Celsa	8	25.431.890	0,25%
25	Mendoza, Marcos	85	547.810.300	5,37%
26	Montero Zuccolillo, José	19	220.243.603	2,16%
27	Núñez, Alberto	33	242.197.136	2,37%
28	Oviedo, Héctor	6	107.197.812	1,05%
29	Palumbo A., José Martín	8	42.248.532	0,41%
30	Pasmor Insfrán, Sandra	37	227.131.983	2,23%
31	Peralta Cabrera, Paola	49	306.547.983	3,00%
32	Quiroga, Norma	175	238.484.963	2,34%
33	Ramírez, Blanca	13	37.876.272	0,37%
34	Riveros Vera, Miguel Ángel	304	803.191.462	7,87%
35	Roa Correa, María Esther	3	7.807.106	0,08%
36	Rodríguez Ferrer, Manuel	1	11.786.005	0,12%
37	Romero Santacruz, Nilda	26	141.159.644	1,38%
38	Ruiz Campuzano, Fernando	38	143.547.875	1,41%
39	Vargas R., Mónica	8	324.585.233	3,18%
40	Vargas Roa, Juan Manuel	41	293.341.585	2,87%
41	Vera Filippi, Humberto	54	281.187.303	2,75%
	Total general	1654	10.207.223.095	100,00%

Al respecto, se evidenciaron las observaciones que se detallan a continuación:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



III.1.a Concentración de casos de juicios en poder de algunos abogados externos

Del total de 41 profesionales encargados de los 1654 juicios, que ascienden a G. 10.207.223.095 (Guaraníes diez mil doscientos siete millones doscientos veintitrés mil noventa y cinco), se observó que solo 9 abogados llevan 872 juicios (52,7%) totalizando la suma de G. 6.361.674.005 (Guaraníes seis mil trescientos sesenta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil cinco) los montos demandados por éstos, lo que trasluce la falta de distribución uniforme de casos entre los abogados que el Banco tiene a su disposición, para el trámite de demandas tendientes a la recuperación judicial de préstamos morosos.

En el cuadro siguiente se detalla más gráficamente esta circunstancia.

Ítem	Abogado	Total de juicios a su Cargo	Montos de las demandas G.
1	Aguilera, Angélica	58	950.217.732
2	Bogado Rolón, Oscar A.	116	1.072.741.817
3	Cassella Brasa, Luis Alberto	58	550.155.763
4	Escurra, Paola Diana	86	1.064.026.973
5	Maidana, Derlis	108	742.396.742
6	Mendoza, Marcos	85	547.810.300
7	Peralta Cabrera, Paola	49	306.547.983
8	Riveros Vera, Miguel Ángel	304	803.191.462
9	Vargas R., Mónica	8	324.585.233
	Totales	872	6.361.674.005

Al respecto, se recuerda lo establecido en las siguientes disposiciones legales vigentes:

Decreto Ley N° 281 del 14 de marzo de 1961, por el que se crea el Banco Nacional de Fomento, artículo 25, inc. g, que expresa: *“Conferir o revocar poderes para asuntos judiciales o cuestiones litigiosas”*.

“Artículo 30: El Asesor Legal será el consultor jurídico del Banco y tendrá la obligación de atender cualquier consulta que se le hiciere sobre materias legales pertinentes a las gestiones del Banco, sobre el alcance de las leyes, reglamentos, interpretaciones de los mismos y procedimientos a seguirse para la mayor eficacia de los servicios conforme a normas jurídicas. El Asesor Legal será consultado por el Jefe de la División de Asuntos Legales para la contratación de servicios profesionales para la atención de los juicios del Banco.”

“Artículo 75: la División de Asuntos Legales tendrá a su cargo: inciso a. La representación y defensa del Banco en juicio, conforme a los poderes que para el efecto extienda el Presidente”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Se resalta el último párrafo del artículo 75 que expresa: *"El jefe de la División de Asuntos Legales, previa consulta con el Asesor Legal, de acuerdo con el Art. 30, propondrá la contratación de los servicios de los profesionales que atenderán los juicios conforme a instrucciones de la Presidencia del Banco"*.

Igualmente, el Manual de Organización y Funciones, Sector: "Dirección de Riesgos y Recuperación", expresa:

"Ítem 17: "Proponer a la Presidencia del Banco la nómina de empresas especializadas y/o abogados a quienes la Institución podrá contratar y otorgar poder para representarla ante los juzgados y tribunales de la República, según las reglamentaciones vigentes".

"Ítem 18: "Proponer a la Presidencia del Banco, de conformidad a criterios establecidos, la designación de empresas especializadas o abogados para procurar por la vía judicial el cobro de préstamos vencidos".

Al respecto, por Memorándum CGR/EE/BNF N° 57 del 17 de mayo de 2011, se solicitó:

Criterios utilizados por el Banco Nacional de Fomento para asignar casos judiciales a abogados externos, considerando que se observa en el inventario de juicios, por abogado la concentración de juicios en solo 9 abogados, sobre un total de 41 abogados. Adjuntar documento probatorio.

Por nota del 24 de mayo de 2011, la Directora de Riesgos y Recuperación, Sra. Sady Palacios y el Jefe de la División Recuperación Vía Judicial, Abog. Víctor Cabrera, informaron:

"Para la selección y designación de los abogados externos a quienes se otorgará poder ante Juzgados para ejercer la representación convencional de la Institución, se toma en consideración los parámetros legales contemplados en la Ley Orgánica del Banco Nacional de fomento, específicamente a lo establecido en el Art 25 Inc. G en concordancia a lo indicado en los Art. 30 y 75 de la misma ley, cuidando que los profesionales den cumplimiento a lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones".

Al respecto, esta Auditoría ya había señalado lo establecido en el Decreto-Ley N° 281/61 "Por el cual se crea el Banco Nacional de Fomento", por tanto la respuesta dada por la Entidad Auditada no aporta nada nuevo sobre la consulta realizada.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones, la entidad auditada, en su descargo, señaló:

"En el análisis presentado por los Auditores de la Contraloría, para aseverar la falta de distribución uniforme de los juicios entre los abogados apoderados de la Institución, su enfoque deja de considerar la cantidad total de juicios asignados a cada uno de ellos, y toma únicamente los montos reclamados judicialmente superiores a G. 300.000.000, distribuidos entre los 9 abogados que constituye su muestra, llegando a conclusiones no muy acertadas, dado que al proceder de esta forma se excluye de la misma a varios profesionales que cuentan con mayor cantidad de casos asignados que los de su muestra."



"De pretenderse un análisis objetivo atinente a la distribución de los juicios, no se debería dejar de considerar la cantidad asignada a cada uno de los abogados, con lo cual otra sería la conclusión del grupo auditor y al solo efecto ilustrativo indicamos que si tomasen como muestra aquellos profesionales que cuentan con más de 20 juicios a su cargo, un total de 1.423 juicios estaría en poder de 19 profesionales, que representa aproximadamente el 46% de los abogados a quienes en el periodo analizado se asignó juicios y la suma total reclamada por los mismos ascendería a Gs. 8.271.987.729, que constituye el 81% del total reclamado."

"Igualmente corresponde expresar que aquellos profesionales que cuentan con mayor número de juicios a su cargo obedece a que éstos han demostrado solvencia jurídica, celeridad y debida diligencia en la tramitación de sus respectivos litigios, lo cual se traduce en la recuperación efectiva de las obligaciones vencidas y la disminución de la cartera morosa de la Institución."

"Cabe igualmente resaltar que del listado de profesionales a quienes se ha asignado juicios en el periodo analizado, los profesionales Abogados NORMA QUIROGA Y MIGUEL ANGEL RIVEROS VERA han suscrito contrato de prestación de servicios profesionales a favor de nuestra entidad, que contempla ventajas económicas para el banco, habida cuenta se han estipulados importes inferiores a los pactados con los demás abogados, en concepto de honorarios profesionales y gastos de justicia por la tramitación y conclusión de los juicios." El subrayado es de la CGR.

Esta Auditoría se ratifica en su observación teniendo en cuenta que lo argüido por los responsables del Banco Nacional de Fomento no modifica la situación señalada considerando que lo observado por los Auditores es considerando el total de los casos y no a partir de los 300.000.000 de monto de juicio.

Lo que concretamente esta Auditoría afirma es que, de la totalidad de 41 profesionales que dispone, solo 9 de ellos (21,95%) llevan 872 juicios (52,7%) por valor de G. 6.361.674.005, que representa el 62,32% del total demandado de G. 10.207.223.095. Resumiendo y en números redondos, el 22% de los abogados disponibles lleva el 53 % de los casos en los que el Banco reclama el 62 % de los préstamos judicializado. La concentración de casos importantes en solo nueve abogados es evidente y ese hecho no fue refutado en el descargo.

Afirma también el descargo que, *"aquellos profesionales que cuentan con mayor número de juicios a su cargo obedece a que éstos han demostrado solvencia jurídica, celeridad y debida diligencia en la tramitación de sus respectivos litigios, lo cual se traduce en la recuperación efectiva de las obligaciones vencidas y la disminución de la cartera morosa de la Institución."* Sin embargo, ni durante los trabajos de campo, ni en este descargo, el BNF presentó argumentos concretos y documentales para sostener esta afirmación, por lo que debe ser considerada solamente como eso: una afirmación.

Por tanto, esta Auditoría mantiene su apreciación respecto a la concentración de juicios en poder de algunos abogados externos teniendo en cuenta que una institución como el Banco Nacional de Fomento, que maneja gran cantidad y volumen de cuentas en situación judicial, debería adoptar políticas uniformes y objetivas, tanto para la designación de los abogados externos como para el pago por sus servicios, a fin evitar suspicacias respecto a la



asignación de los casos más importantes a ciertos profesionales sin tener que recurrir a argumentos tales como "ventajas económicas al banco".

Se hace notar que esta observación es reiterativa del Examen Especial anterior dispuesto por Resolución CGR Nº 672/08 y que, conforme al descargo, el BNF no tiene intenciones de aplicar una política más transparente en la designación de los profesionales abogados externos.

III.1.b Contratos con abogados externos que no fueron proveídos

Esta Auditoría verificó los contratos suscritos con los abogados externos, proveídos por el Banco Nacional de Fomento y, el cumplimiento de la Resolución Nº 11 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, Acta 79 del 2 de julio de 2007, "Reglamento para prestación de servicios profesionales de abogados apoderados del Banco Nacional de Fomento", Numeral 1, que establece: "A efectos de formalizar la contratación de profesionales abogados que presten servicios a la Institución, estos deberán suscribir el Contrato de prestación de servicios profesionales de abogados apoderados del Banco Nacional de Fomento".

Se observó la falta de contratos con algunos abogados; por tal motivo, por Memorándum CGR/EE/BNF Nº 55 del 1 de abril de 2011, reiterado por Memorándum CGR/EE/BNF Nº 56 del 11 de abril de 2011, esta Auditoría solicitó justificar documentadamente:

- Motivo por el cual no fueron proveídos a esta Auditoría los contratos de los abogados externos, que en su momento ya fueron solicitados por Memorándum CGR/EE/BNF Nº 5, ítem 2, de los abogados externos que se citan a continuación:
 - Jorge Luis Báez
 - Juan Carlos Corina Orué
 - Martín Cuevas Pozzoli
 - Fernando Levi
 - Celsa Méndez
 - Fernando Ruiz Campuzano

Por nota del 13 de abril de 2011, la señora Sady Palacios de Ortega, Directora de Riesgos y Recuperación, remitió los contratos firmados por los abogados externos Juan Carlos Corina Orué y Celsa Méndez; sin embargo, de los abogados Jorge Luis Báez, Martín Cuevas Pozzoli y Fernando Levi, sólo se remitió convenios de honorarios pactados pertenecientes a 1 (una) demanda específica y, por lo tanto, no pueden ser considerados contratos entre los abogados y el Banco Nacional de Fomento. En el caso del abogado Fernando Ruíz Campuzano, no se remitió documento alguno.

En el caso de estos abogados cuyos contratos no fueron proveídos, en el Inventario de juicios por abogados, se puede observar que los mismos tienen asignados una importante cantidad de casos, lo que supone que deberían tener contratos firmados con el Banco.

Al respecto, se debe señalar el incumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 11 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, Acta 79, del 2 de julio de 2007, Numeral 1, que establece en las disposiciones generales: "A efectos de formalizar la contratación de profesionales abogados que presten servicios a la Institución, estos



deberán suscribir el Contrato de prestación de servicios profesionales de abogados apoderados del Banco Nacional de Fomento".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, las autoridades del BNF, en su descargo, señalaron:

"Conforme documentos obrantes en la Institución, corresponde expresar que el Contrato de Servicios Profesionales suscrito entre el Abog. FERNANDO RUIZ CAMPUZANO y el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, fue remitido conjuntamente con los demás instrumentos contractuales, por nota del 13 de abril de 2011, antes individualizados por los auditores de la contraloría, circunstancia esta que amerita formular los descargos pertinentes sobre el contrato suscrito por este profesional."

Analizado el descargo, se resalta que esta Auditoría hizo constar por escrito, en el momento de la recepción de la Nota del 13 de abril de 2011, que entre los documentos adjuntados no se encontraba el Contrato del Abogado Fernando Ruiz Campuzano, hecho que fue verificado por el funcionario del Banco Nacional de Fomento, Sr. Marcelo Marecos. Por lo tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

III.1.c Abogados que no presentaron informes

En la verificación de los informes presentados por los abogados externos proveídos a esta Auditoría por el Banco Nacional de Fomento, se observó que no presentaron sus informes respectivos los abogados que se detallan a continuación:

Abogado	Total de juicios a su Cargo	Monto de las demandas G.
Báez, Jorge Luis	13	30.752.179
Calabro Lampert, Verónica	16	95.476.749
Cuevas Pozzoli, Martin	16	58.015.272
Espínola Benítez, Rumelia	19	123.216.241
González Toledo, Edith	12	55.666.855
Méndez, Celsa	8	25.431.890
Núñez, Alberto	33	242.197.136
Oviedo, Héctor	6	107.197.812
Rodríguez Ferrer, Manuel	1	11.786.005
Total	124	749.740.139

Al respecto, por Memorándum CGR/EE/BNF N° 55 del 1 de abril de 2011, reiterado por Memorándum CGR/EE/BNF N° 56 del 11 de abril de 2011, se solicitó aclaración sobre los motivos de la falta de presentación de informes de los abogados mencionados anteriormente.

Por nota del 13 de abril de 2011 la señora Sady Palacios de Ortega, Directora de Riesgos y Recuperación, informó: "La falta de remisión por parte de los profesionales abogados sobre el avance de sus respectivos juicios, a fecha de la respectiva contestación efectuada por la División Recuperación Vía Judicial a los Auditores de la C.G.R., ha sido el origen de lo consultado en el numeral 2 del memorando N° 55".



Lo manifestado por la Directora no constituye respuesta al requerimiento de esta Auditoría, teniendo en cuenta que la institución auditada debe recabar la información en las instancias pertinentes, a fin de dar la adecuada respuesta a la Contraloría General de la República.

Al respecto, el Manual de Funciones de la Dirección de Riesgo y Recuperación, aprobado por Resolución del Consejo N° 3, Acta N° 60, de fecha 6 de junio de 2006, "*Dirección de Riesgos y Recuperación*", numeral 16, expresa:

"Controlar la emisión de informes sobre el estado procesal de los juicios oficiados por el Banco, sobre deudores cuyos antecedentes se encuentran en gestión judicial".

Asimismo, en el numeral 23 del Manual, expresa: "*Evaluar la gestión de los abogados apoderados y elevar informe a la presidencia del banco y al Consejo de Administración*".

Igualmente, se señala lo establecido en la Resolución N° 11 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, Acta 79 del 2 de julio de 2007 "*Reglamento para prestación de servicios profesionales de abogados, apoderados del Banco Nacional de Fomento*", que en las Disposiciones Generales, Numeral 5, establece:

"El apoderado esta obligado a informar por escrito a la División de Recuperación de Préstamos por la Vía judicial o a la Asesoría Legal, según el caso, trimestralmente, sobre los juicios a su cargo, con especificación del nombre del demandado, monto de la demanda, Juzgado en que radica, situación procesal en que se encuentra, posibilidad legal de la recuperación del crédito y cualquier otro dato que estime de interés a su juicio"

Asimismo, el numeral 6 de la misma Resolución, señala:

"El abogado apoderado deberá evacuar los pedidos de informes adicionales que le sean requeridos, en la mayor brevedad".

En todo caso, la Dirección de Riesgo y Recuperación debió suministrar a los auditores el último informe del trimestre presentado por los abogados, en cumplimiento a la ya mencionada Resolución N° 11 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, hasta tanto los abogados provean los informes al 31 de agosto del 2010 solicitados por esta Auditoría.

Esta falta de provisión de los informes, evidencia el incumplimiento de los reglamentos vigentes para el caso y la falta de control de la Dirección responsable, así como la falta de supervisión de la Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Las informaciones suministradas por la Dirección de Riesgos y Recuperación a los auditores del órgano contralor respecto del estado procesal de diversos juicios se circunscribieron en ese entonces a la remisión de lo requerido, es decir con corte al 31 de Agosto de 2010. A efectos de contestar este petitorio, se ha requerido a los representantes convencionales de la entidad –en su totalidad- proveer las informaciones pertinentes, no



obstante, debe hacerse notar que el número de abogados externos individualizados en este apartado representa un porcentaje menor respecto de la totalidad de profesionales al servicio de la Entidad que sí han dado respuesta oportuna al petitorio efectuado por el órgano contralor, quienes representan el 78 % de los profesionales que nos competen.

Como observación igualmente se ha asentado que debió la Dirección de Riesgos y Recuperación remitir por lo menos el último informe presentado por los abogados externos, pero ello necesariamente debe ser desmentido por la Institución, puesto que en ningún momento la Contraloría General de la República ha peticionado la remisión de los mencionados informes, abocándonos a dar cumplimiento a lo peticionado en los términos del Memorando CGR/EE/BNF No. 05/2010, es decir, con informaciones al 31 de Agosto de 2010.-

Además, cabe resaltar que las informaciones relacionadas con el avance de los distintos procesos son registradas periódicamente en esta dependencia una vez que la Entidad toma conocimiento del libramiento de disposiciones judiciales tales como mandamientos de intimación de pago y embargo ejecutivo, oficios comisivos, etc., datos que permiten mantener actualizado los avances registrados en los distintos litigios."

Esta Auditoría se ratifica en su observación, considerando que la respuesta no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación.

III.1.d Demandas que figuran en el Inventario de casos judiciales del Banco Nacional de Fomento como tramitados por los abogados externos, en cuyos informes no figuran dichos casos

Se observó que existen demandas que figuran en el Inventario de juicios promovidos por el Banco Nacional de Fomento a cargo de abogados externos, que no fueron informadas por los mismos. A continuación, se detalla el número de demandas que no fueron incluidas en los informes de los abogados que las tramitan:

Abogado	Total de Demandas no informadas	Monto total de las demandas no informadas G.
Appleyard H., Jose Francisco	4	16.349.307
Benítez Silvero, Jhanine	7	16.574.693
Caballero Roig, Carlos	36	235.132.010
Caballero, Carlos	3	11.941.234
Corina Orué, Juan Carlos	9	59.853.215
Escurra, Paola Diana	79	928.938.620
Gadea, Fernando	1	3.941.871
Levi, Fernando	19	27.327.684
Maidana, Derlis	15	81.879.382
Mendoza, Marcos	33	231.477.999
Montero Zuccolillo, José	1	2.696.971
Pasmor Insfrán, Sandra	4	8.403.553



Abogado	Total de Demandas no informadas	Monto total de las demandas no informadas G.
Peralta Cabrera, Paola	13	80.666.544
Ramírez, Blanca	4	7.316.859
Romero Santacruz, Nilda	1	7.517.956
Ruiz Campuzano, Fernando	2	7.124.290
Vargas R., Mónica	3	134.571.671
Total	234	1.861.713.859

Se debe reiterar lo establecido en el Manual de Funciones de la Dirección de Riesgo y Recuperación, aprobado por Resolución del Consejo N° 3, Acta N° 60, de fecha 6 de junio de 2006, "Dirección de Riesgos y Recuperación", artículo 16, que expresa: "Controlar la emisión de informes sobre el estado procesal de los juicios oficiados por el Banco, sobre deudores cuyos antecedentes se encuentran en gestión judicial".

Asimismo, lo señalado en el artículo 23: "Evaluar la gestión de los abogados apoderados y elevar informe a la presidencia del banco y al Consejo de Administración".

Igualmente, lo establecido en la Resolución N° 11 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, Acta 79 del 2 de julio de 2007, Numeral 5 de las Disposiciones Generales, que establece:

"El apoderado esta obligado a informar por escrito a la División de Recuperación de Préstamos por la Vía judicial o a la Asesoría Legal, según el caso, trimestralmente, sobre los juicios a su cargo, con especificación del nombre del demandado, monto de la demanda, Juzgado en que radica, situación procesal en que se encuentra, posibilidad legal de la recuperación del crédito y cualquier otro dato que estime de interés a su juicio"

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento no presentaron descargo sobre este punto.

III.1.e Informes de Abogados externos que no reúnen los requisitos mínimos establecidos por las normativas vigentes

Se observó que los informes presentados por los abogados que se detallan a continuación, no contienen la información requerida conforme a las normativas vigentes.

Abogado	No contienen
Angélica Aguilera,	a
María Victoria Alfieri	a
Gilda Arias De Heyn	a, c
Jhanine Benítez Silvero	a
Carlos Caballero Roig	a
Luis Alberto Cassella Brasa	a, b



Abogado	No contienen
Juan Carlos Corina Orue	a, b
Sara Ibáñez García	a
Fernando Levi	a, b
Derlis Maidana	a, c
José Martín Palumbo A.	a
Nilda Romero Santacruz	a

Referencias

- a. Monto de la demanda
- b. Juzgado en que radica
- c. Situación procesal

Al respecto, por Memorandum CGR/EE/BNF N° 55 del 1 de abril de 2011, reiterado por Memorandum CGR/EE/BNF N° 56 del 11 de abril de 2011, se solicitó:

- Justificar documentadamente motivo por el cual los Informes de los abogados externos que se detallan a continuación, no reúnen los requisitos mínimos establecidos por las normativas vigentes:

Por nota del 13 de abril de 2011, la señora Sady Palacios de Ortega, Directora de Riesgos y Recuperación, informó: "A efectos de estandarizar los informes presentados por nuestros representantes convencionales, esta dependencia ha elaborado el formato de presentación de informes sobre estados procesales, el cual será implementado para el efecto. Se remite copia". Adjunta una nota de abril de 2011 conteniendo el nuevo formato.

La respuesta de la Directora de Riesgos y Recuperación evidencia que, en el periodo del Examen Especial dispuesto por la Resolución CGR N° 778/10, el Banco Nacional de Fomento no tenía establecido un formato de presentación de informe adecuado a las normativas vigentes y, que los informes presentados por algunos abogados no reunían los requisitos mínimos exigidos en ellas, tales como monto de la demanda, juzgado en que radica y situación procesal, sin que esta circunstancia sea advertida por la Dirección responsable, ni por la Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento.

Nuevamente se señala la falta del control que debió ejercer la Dirección de Riesgo y Recuperación del cumplimiento de las normativas vigentes, al ignorar lo establecido en la mencionada Resolución N° 11 del Consejo de Administración, que establece en el Numeral 5 de las Disposiciones Generales:

"El apoderado está obligado a informar por escrito a la División de Recuperación de Préstamos por la Vía judicial o a la Asesoría Legal, según el caso, trimestralmente, sobre los juicios a su cargo, con especificación del nombre del demandado, monto de la demanda, Juzgado en que radica, situación procesal en que se encuentra, posibilidad legal de la recuperación del crédito y cualquier otro dato que estime de interés a su juicio" El subrayado es de la CGR.



El Manual de Funciones de la Dirección de Riesgo y Recuperación, aprobado por Resolución del Consejo N° 3, Acta N° 60 de fecha 6 de junio de 2006, "Dirección de Riesgos y Recuperación", en el artículo 16, indica: "*Controlar la emisión de informes sobre el estado procesal de los juicios oficiados por el Banco, sobre deudores cuyos antecedentes se encuentran en gestión judicial*". Y, el artículo 23, "*Evaluar la gestión de los abogados apoderados y elevar informe a la presidencia del banco y al Consejo de Administración*".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"La estandarización en la presentación de los informes suministrados por los abogados externos de la Institución pretende unificar criterios relacionados con el avance de los litigios y facilitar la asimilación de las informaciones recibidas. Esta aseveración no conlleva una aceptación a las observaciones expuestas por la CGR, habida cuenta las normativas vigentes no establecen un formato de presentación de informes, pero sí la existencia de datos específicos que debe proveer el abogado externo de la entidad, testimonios que son facilitados por los profesionales abogados externos una vez devueltas las documentaciones relacionadas con el inicio de las acciones legales pertinentes. En esta coyuntura, la provisión posterior de informaciones relacionadas con el avance de los estados procesales apunta más bien a registrar impulsos procesales efectuados en los expedientes tramitados."

El análisis del descargo permite que esta Auditoría se ratifique en la observación señalada en este punto, considerando que la respuesta no aportó hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto en este capítulo se concluye que, el Banco Nacional de Fomento:

1. Concentra en poder de 9, de los 41 abogados a su disposición, juicios que representan el (52,7%) del total de las demandas, por un monto que ascendió a G. 6.361.674.005 (Guaraníes seis mil trescientos sesenta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil cinco), monto que representó el 62,33% del total de G. 10.207.223.095 (Guaraníes diez mil doscientos siete millones doscientos veintitrés mil noventa y cinco) de los juicios promovidos por el BNF.
2. Las autoridades de la entidad auditada no proveyeron a esta Auditoría el contrato del abogado externo Fernando Ruiz Campuzano, quien presta sus servicios al Banco Nacional de Fomento. El profesional mencionado representa al Banco en 38 demandas en las que se reclaman un total de G. 143.547.875 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco).
3. Se observó además, que los documentos de los profesionales, abogados Jorge Báez, Martín Cuevas y Fernando Levi remitidos a los auditores, correspondían a convenios de honorarios pactados para demandas específicas y no el contrato entre el abogado y el Banco para representarlo en los juicios por cobro de préstamos vencidos.



Los profesionales mencionados representan al Banco en 48 demandas en las que se reclaman un total de G. 116.095.135 (Guaraníes ciento dieciséis millones noventa y cinco mil ciento treinta y cinco), sin contrato de prestación de servicios que los vincule con el Banco Nacional de Fomento.

4. Los abogados externos que se detallan a continuación, no presentaron los informes de los juicios que llevan en representación del Banco Nacional de Fomento:
 - a. Báez, Jorge Luis
 - b. Calabro Lampert, Verónica
 - c. Cuevas Pozzoli, Martin
 - d. Espínola Benítez, Rumelia
 - e. González Toledo, Edith
 - f. Méndez, Celsa
 - g. Núñez, Alberto
 - h. Oviedo, Héctor
 - i. Rodríguez Ferrer, Manuel

Los profesionales mencionados, en conjunto, tramitan un total de 124 demandas que ascendió a G. 749.740.139 (Guaraníes setecientos cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta mil ciento treinta y nueve).

Existen demandas que figuran en el listado de juicios que fuera proveído por el Banco, pero que no fueron informados por los abogados externos del BNF. Estas demandas totalizan 234 casos con un monto que ascendió a la suma de G. 1.861.713.859 (Guaraníes un mil ochocientos sesenta y un millones setecientos trece mil ochocientos cincuenta y nueve).

5. Se constató que los informes presentados por los abogados externos: señoras Angélica Aguilera, María Victoria Alfieri, Gilda Arias de Heyn, Jhanine Benítez Silvero, Sara Ibáñez García, Nilda Romero Santacruz y señores, Carlos Caballero Roig, Luis Alberto Cassella Brasa, Juan Carlos Corina Orué, Fernando Levi, Derlis Maidana, José Martín Palumbo, no cumplen con los requisitos exigidos por la Resolución N° 11 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, Acta 79 del 2 de julio de 2007.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

1. Disponer una distribución más equitativa de los juicios, de acuerdo a criterios racionales preestablecidos, entre los abogados a su disposición, para promover una mejor y más ágil atención de los juicios pendientes, para la recuperación de los activos de la Institución de sus prestatarios morosos.
2. Exigir a los responsables de las áreas involucradas el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 11 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, Acta 79, del 2 de julio de 2007 y del Manual de Funciones de la Dirección de Riesgo y Recuperación, aprobado por Resolución del Consejo N° 3, Acta N° 60, de fecha 6 de junio de 2006.

De las medidas que el Banco Nacional de Fomento adopte para el cumplimiento de estas pautas, la CGR deberá ser oportunamente informada.



CAPÍTULO IV

CRÉDITOS INCOBRABLES

Al 31 de agosto de 2010 el saldo de la cuenta Créditos Incobrables expuesto en el Balance General del Banco Nacional de Fomento ascendía a G. 331.879.925.116 (Guaraníes trescientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve millones novecientos veinticinco mil cientos dieciséis), conforme se presenta en el cuadro siguiente:

Código Contable	Denominación de la Cuenta	Saldo al 31/08/2010 G.
5204068800100	Créditos Incobrables	331.879.925.116

Al respecto, para verificar la composición de esa Cuenta, por Memorándum CGR/EE/BNF N° 22 del 15 de noviembre de 2010, esta Auditoría solicitó:

- Inventario de los créditos considerados incobrables desafectados del Activo (en medio magnético, formato Excel), al 31 de agosto de 2010.

Por Nota A.I. N° 371 del 16 de noviembre de 2010, el señor José Battilana Otazú, Auditor General, remitió lo solicitado.

Del análisis y verificación de la información remitida, se evidenció las siguientes observaciones:

IV.1 Prestatarios cuyos préstamos fueron regularizados por las previsiones constituidas que no se encuentran inhibidos e inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos

Para la verificación del Inventario de los créditos considerados incobrables, se seleccionó una muestra para ser cotejada con información proveniente de la Dirección General de Registros Públicos, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución SB SG N° 187 de la Superintendencia de Bancos, del 7 de noviembre de 2005 "Que establece mecanismos de desafectación de créditos del Activo y reporte a la Central de Riesgos", que indica:

"Las entidades del sistema financiero podrán desafectar de sus ACTIVOS aquellos créditos o Inversiones que reúnan uno de los siguientes requisitos:"

- "Inhibición general de vender y gravar bienes inscriptos en el Registro Público respectivo sobre el deudor de la entidad financiera;"*
- "Haber sido declarado en quiebra;"*
- "Dentro de los plazos siguientes;"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"c.1. Mora superior a tres años, de aquellos préstamos que se encuentran cubiertos con garantías reales."

"c.2. Mora por un período mayor de un año de aquellos préstamos con saldo igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales."

"c.3 Mora por un período mayor de dos años de aquellos préstamos con saldo entre 2 y 5 salarios mínimos mensuales."

Por nota CGR Nº 7240 del 15 de diciembre de 2010, reiterada por nota CGR Nº 265 del 23 de febrero de 2011, se solicitó a la Dirección General de Registros Públicos, dependiente de la Corte Suprema de Justicia si las personas físicas y/o jurídicas, que se detallan en el anexo que se adjunta, se encuentran inscritas en el Registro Público en estado de inhibición. Se adjuntó el Anexo Nº I, con el listado correspondiente.

Por nota D.G.R.P. Nº 266 del 14 de marzo de 2011, ingresada como Expediente CGR Nº 2636, la Dirección General de Registros Públicos remitió lo solicitado.

De la información remitida, se observó la existencia de prestatarios registrados como incobrables por el Banco Nacional de Fomento que, sin embargo, de acuerdo con informes de la Dirección General de los Registros Públicos gozan de libre disponibilidad de sus bienes.

A modo de ejemplo, se detallan los siguientes prestatarios:

Prestatario	Nº de Documento (RUC)	Importe adeudado G.
A.B.R. Plásticos S.R.L.	80013091-0	194.527.000
Agro Hispano S.R.L.	80007679-6	107.000.000
Agro Industrial Rodel S.R.L	80004345-6	397.660.011
Agrocom S.A.	80040220-0	121.492.497
Agrogranadera Las Leñas S.A.	80014007-9	500.000.000
Agroindustrial Paraná S.A.	80008216-8	1.600.000.000
Agro-Joca S.R.L.	80005846-1	154.877.138
Aguapé S.A.	80039902-1	765.000.000
Angostura S.A.	80015472-0	2.200.000.000
Astillero San Isidro S.A.	80002084-7	268.081.074
Berendsen Industrial y Comercial	80013757-4	255.913.544
Bolsi Plast S.A.	80005455-5	465.841.704
Campo Verde S.R.L.	80016132-7	140.611.904
Cerámica Itacurubí de la Cordillera	80006526-3	198.854.540
Cerámica Lourdes S.A.	80017332-5	159.000.000
Chokokué S.R.L.	80039696-0	130.000.000
Cimet Ingeniería S.R.L.	80001135-0	260.000.000
Comp. Cristalera Asunción S.A.	80000819-7	85.493.103

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Prestatario	Nº de Documento (RUC)	Importe adeudado G.
Compañía Algodonera Central	80000980-0	780.000.000
Compañía General de Alimentos	80013609-8	444.000.000
Concresur S.R.L.	80015031-7	109.999.680
Confitería Alemana	80003435-0	105.490.204
Ecomin S.R.L.	80002497-4	171.929.099
Editora Litocolor S.R.L.	80002646-2	73.873.330
Electrógrafo Paraguay S.A.	80003627-1	529.113.424
Empresa Santa Rita	80005890-9	270.959.178
Empresa Santo Tomás S.A.	80010945-7	227.805.520
Envaplast S.R.L.	80004623-4	187.615.627
Eximpora Cafetalera S.A.	80007056-9	3.086.652.074
F. J. Comercial S.R.L.	80016837-2	71.997.000
Fabrica Paraguaya de Amortiguadores	80015325-1	298.965.075
Frigorífico Chaco S.A.	80003388-4	245.000.000
Frigorífico San Michele S.R.L.	80005726-0	1.141.592.802
Fundación Microempresarios	80016160-2	109.745.500
Gran Vía S.R.L.	80013647-0	171.057.491
Hospital Central Santa María S.	80016728-7	300.000.000
Implementos Agrícolas Caaguazú	80005807-0	242.810.509
Industria de la Confección	80009019-5	442.388.517
Industrial Yaguarón S.R.L.	80005815-1	477.074.073
Ingenio de Arroz San Ignacio	80005495-4	578.000.000
Joyería M y M Sosa S.A.	80009276-7	409.932.789
La Molienda S.A.	80003423-6	5.590.270.000
La Serena S.A.	80015212-3	497.800.000
Marbopan S.A.	80008125-0	2.800.000.000
Materiales Eléctricos P.	80001818-4	129.335.844
Matías Gots S.A.	80013159-2	326.001.554
Matric Plastic S.R.L.	80005189-0	620.982.754
Merco-Pet S.R.L.	80016623-0	271.853.984
Molino Harinero de Concepción	80002653-5	550.000.000
Molino Harinero Para Todo S.R.L.	80010764-0	691.749.994
Nutrigan S.R.L.	80016550-0	1.785.939.301
Panificados San Justo S.R.L.	80001225-9	1.740.000.000
Pastarolo S.R.L.	80009868-4	250.000.000
Plastimet S.A.	80015666-8	1.300.000.000
Regla de Oro S.R.L.	80013063-4	600.000.000
Río Paraná S.A.	80015876-8	628.491.498

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Prestatario	Nº de Documento (RUC)	Importe adeudado G.
Santa Isabel Agroindustrial	80006661-8	1.135.326.219
Sierra Azul S.A.	80016425-3	359.000.272
Signus S.A. Agrícola Ganadera	80013990-9	558.103.500
Simplex Paraguaya S.A.	80010692-0	2.659.752.843
Star S.A.	80017467-4	99.686.215
Tecniplast S.R.L.	80006520-4	51.482.947
Tejidos San Miguel S.R.L.	80003812-6	100.147.794
Textil Oviedo S.R.L.	80011178-8	242.783.799
Unión Industrial y Comercial	80011152-4	106.500.000
Total		41.575.562.925

No se observó además el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Desafectación de Créditos del Activo de las provisiones constituidas, aprobado por Resolución Nº 7 del Consejo de Administración, Acta 130, del 9 de setiembre de 2009, que establece:

"El BNF podrá desafectar de sus Activos aquellos créditos que reúnan uno de los siguientes requisitos establecidos en las normativas vigentes:

- *"Inhibición General de vender y gravar bienes inscriptos en el Registro Público respectivo sobre el deudor del Banco."*
- *"Haber sido declarado en quiebra"*
- *"Dentro de los plazos siguientes:*
 - *Mora superior a tres años, de aquellos préstamos que se encuentren cubiertos con Garantías reales.*
 - *Mora por un periodo mayor de un año de aquellos prestamos con saldo igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales.*
 - *Mora por un periodo mayor de dos años de aquellos prestamos con saldo entre 2 y 5 salarios mínimos mensuales."*

"Para los créditos pagaderos en cuotas, la mora se computara a partir del vencimiento de la primera cuota."

Al respecto, por Memorándum CGR/EE/BNF Nº 57 del 18 de mayo de 2011, esta Auditoría solicitó aclarar:

- Motivo por el cual los prestatarios que se citan en el cuadro superior, cuyos préstamos fueron regularizados por las provisiones (créditos incobrables), no se encuentran inhibidos y gozan de libre disponibilidad de sus bienes, según informe de la Dirección General de Registros Públicos.

Por nota del 24 de mayo de 2011 la Directora de Riesgos y Recuperación, Señora Sady Palacios y el Jefe de la División Recuperación Vía Judicial, Abog. Víctor Cabrera, informan:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"...nos permitimos aclarar que la inscripción de la medida cautelar denominada "inhibición general de vender y gravar bienes" decretada contra la persona jurídica demandada, es autorizada por el Juzgado competente una vez realizados los bienes ofrecidos en garantía y ante la existencia de un saldo deudor a favor de la parte actora, sumado a ello la inexistencia de otros bienes registrables inscriptos a nombre de los demandados, representando esta por lo tanto la última etapa procesal de los juicios sustanciados por el Banco para la recuperación de las obligaciones vencidas."

"En este orden de cosas, indicamos igualmente que en el plazo que nos fuera otorgado para su contestación, atendiendo la cantidad de clientes sobre los que se ha requerido informe, no se ha podido efectuar la totalidad de las verificaciones correspondientes a la situación procesal de los juicios promovidos, no obstante adjunto se remite fotocopia de las Inhibiciones correspondientes a los siguientes prestatarios:"

- 1- MATRIC PLASTIC S.R.L.
- 2- GRAN VÍA S.R.L.
- 3- EXIMPORA CAFETALERA S.A.
- 4- PASTAROLO SRL
- 5- TEJIDOS SAN MIGUEL SRL
- 6- ENVAPAST SRL
- 7- COMPAÑÍA ALGODONERA CENTRAL S.A.
- 8- UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.
- 9- RIO PARANA S.A.
- 10- ENVAPLAST S.R.L.
- 11- CHOKOKUE S.R.L.
- 12- HOSPITAL CENTRAL SANTA MARIA
- 13- CONFITERIA ALEMANA DE GERT GRIMM Y CIA.
- 14- EMPRESA SANTO TOMAS S.A."

"Corresponde asimismo informar que a través de resoluciones emitidas por el Consejo de Administración del Banco, se aprobaron planes de pago a largo plazo para cancelación de deuda a ser homologadas judicialmente con empresas industriales que se detallan a continuación:"

- 1- ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A.
- 2- PASTIMET S.A.
- 3- SIGNUS S.A. AGRICOLA GANADERA
- 4- LA MOLIENDA S.A.

"Se informa igualmente que la obligación correspondiente a la firma REGLA DE ORO S.R.L. fue cancelada el 17 de diciembre de 2010."

Referente a las copias de las Inhibiciones remitidas por la entidad auditada, se observa que las mismas datan de los años 2000 a 2005; es decir, con más de 5 años de antigüedad, y no se adjuntan documentos que demuestren que las mismas hayan sido reinscritas.

Al respecto, el Código Procesal Civil expresa en el artículo 701 "Caducidad": "Las medidas cautelares registrables se extinguirán de pleno derecho a los cinco años de la fecha de su



anotación en el registro respectivo, salvo que a petición de parte se reinscribieren antes del vencimiento del plazo, por orden del juzgado que entiende en el proceso".

Esta disposición legal complementa al artículo 302 del Código de Organización Judicial que establece: *"...las inscripciones de hipotecas, prendas, las anotaciones preventivas, embargos e inhibiciones caducan automáticamente, si antes no fueron reinscritas".*

Respecto a los prestatarios sobre los que menciona que se encuentran en proceso de pago de sus saldos adeudados, se señala que la inhibición deberá subsistir hasta que se realice la cancelación total de la deuda por parte del deudor.

Referente a la firma Regla de Oro sobre la que se informa que canceló su obligación el 17 de diciembre de 2010, se aclara que al 31 de agosto de 2010, la deuda de la firma con el Banco Nacional de Fomento se encontraba pendiente de pago y, en caso que ella haya cancelado la deuda, el Banco no adjuntó documentos que justifiquen esa cancelación. Además, el hecho de haber cancelado su deuda en diciembre de 2010, no exime a la entidad de realizar los procedimientos como lo establecen las normas y disposiciones legales vigentes.

De lo expuesto, se observa que prestatarios que figuran en el Inventario de Prestatarios registrados como incobrables del Banco Nacional de Fomento al 31 de agosto de 2010, gozan de libre disponibilidad de sus bienes y que, en algunos casos, no se evidencia que las inhibiciones dictadas sobre prestatarios inhibidos, hayan sido reinscritas.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones, la entidad auditada, en su descargó, señaló:

"Corresponde señalar que sorprende la afirmación efectuada por los auditores de la contraloría al señalar la falta de cumplimiento de las normas, tanto la emanada de la Superintendencia de Bancos como la establecida en el mismo sentido en la normativa interna, específicamente al indicar que de la revisión efectuada a la información proveída por el banco, sobre los créditos incobrables han detectado la existencia de préstamos que se hallan registrados como incobrables y los prestatarios no se hallan inhibidos, asumiendo con ello que esta resulta en la única condición que las entidades del sistema financiero deban observar para desafectar de sus activos créditos, lo cual nos hace presumir que a pesar de haber transcripto la norma en lo atinente a los requisitos establecidos en la misma para ese efecto, no se ha interpretado a cabalidad."

*"Al respecto, resaltamos que la norma establece los criterios que pueden observar las entidades del sistema financiero para desafectar de sus **ACTIVOS** aquellos créditos o inversiones, pero aclara igualmente que debe reunir uno de los requisitos establecidos y en este sentido indicamos, que si bien la Inhibición General de Gravar y Vender Bienes es el primer requisito citado en la normativa, específicamente en el punto a) no es el único, dado que establece otros criterios para la realización de la mencionada operación, como el hecho de haber sido declarado en quiebra, en el punto b), así como los que guardan relación al plazo y la antigüedad de la mora citados en el punto c) de la misma, por tanto no necesariamente los titulares de obligaciones vencidas que fueron regularizadas contablemente por las provisiones constituidas, deben registrar en la DGRP la medida cautelar señalada."*



"Igualmente señalamos que en el Artículo 1º) de la Resolución SB. SG. No. 187/2005 de la Superintendencia de Banco., se indica que "...debe demostrarse las gestiones directas y/o judiciales efectuadas para el cobro del crédito.....", por tanto, conforme la normativa vigente, el reclamo judicial no es una condición indispensable para la regularización contable por las provisiones constituidas de obligaciones vencidas."

"A pesar de lo señalado anteriormente, aclaramos que las obligaciones vencidas de los prestatarios a los cuales hacen referencia los auditores de la contraloría en el punto IV.1), en su totalidad fueron reclamadas judicialmente, y nos reafirmamos con lo señalado en nuestro informe DR./q.d. No. 468/10 del 18/11/2010 en cuanto a que en nuestra Institución, la operación de Regularización Contable de Obligaciones Vencidas por las provisiones constituidas, es realizada de conformidad a los requisitos y condiciones establecidas en las normativas emanadas de la Superintendencia de Bancos, tomando igualmente en consideración los procedimientos administrativos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Desafectación de Créditos del Activo por las Provisiones Constituidas aprobado por el Consejo de Administración."

"En este sentido, atendiendo a que la regularización contable de los créditos de los prestatarios requeridos, fueron autorizados estando vigente la resolución SB.SG. No. 541/97 del 23/12/1997; SB.SG. No. 11/2001 del 19/01/2001 y la mayor parte conforme a lo establecido en la normativa actualmente vigente Resolución SB.SG. No. 187/2005 del 7/11/2005, todas dictadas por la Superintendencia de Bancos, a efectos de facilitar su interpretación hemos elaborado en función a lo consignado en documentaciones verificadas que sirvieran de base para su aprobación por la Administración Superior del Banco, un cuadro anexo en el cual se detallan por cliente resolución de la Superintendencia de Bancos vigente al momento de la operación; saldo de capital; fecha de regularización; primer vencimiento impago; días de mora a fecha de la regularización contable; criterio considerado; Resolución por la cual se autorizó la operación, incluyendo adicionalmente el estado procesal del juicio."

"En este orden de cosas, tal como puede observarse en el cuadro anexo, que los juicios iniciados por nuestra Entidad en contra las personas jurídicas allí individualizadas, se encuentran a la fecha en plena tramitación, excepto sobre aquellas cuyas inhibiciones fueron remitidas en contestación al Memorándum CGR/EE/BNF N° 57 del 18 de mayo de 2011, consecuentemente, a efectos de peticionarse la inscripción de la medida cautelar que nos compete sobre los mismos, necesariamente deben agotarse previamente los estadios procesales pertinentes."

"Por lo indicado, consideramos igualmente conveniente reiterar lo que se expusiera a los auditores de ese ente contralor en la nota de fecha 24 de mayo de 2011, en cuanto a que la inscripción de la medida cautelar de inhibición general de vender y gravar bienes es autorizada por el Juzgado competente una vez rematados los bienes ofrecidos en garantía por los prestatarios demandados y ante la certeza por parte del Juzgado respecto de la inexistencia de otros bienes registrables inscriptos en la DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS a nombre de los demandados."

"El art. 718 del Código Procesal Civil, señala: "...En todos los casos en que habiendo lugar a embargo éste no pudiere hacerse efectivo por no conocerse bienes del deudor, o por no



cubrir éstos el importe del crédito reclamado, podrá solicitarse contra aquel la inhibición general de enajenar y gravar bienes. La medida será inscripta en el registro respectivo."

"Respecto a lo manifestado, con relación a los prestatarios que se les informó contaban con planes de pago a largo plazo aprobados para la cancelación de deuda a ser homologado judicialmente, carece de toda lógica lo observado por el grupo auditor al señalar que la Inhibición General de vender y gravar bienes debe subsistir hasta tanto se produzca la cancelación total de la obligación por parte del deudor, puesto que a efectos de formular esta afirmación no han analizado el estado procesal hasta el cual se ha avanzado en los distintos juicios promovidos por nuestra Entidad, los cuales –conforme se ha detallado en el anexo que se adjunta- no permiten la inscripción de medidas cautelares hasta tanto se agoten las instancias judiciales previas."

"Se adjunta, fotocopia autenticada de la liquidación No. 660 de cancelación de la deuda de la firma Regla de Oro, informada por nota del 24/05/2011, aclarando igualmente si bien al 31 de agosto de 2010, la deuda de la firma con el Banco Nacional de Fomento se encontraba pendiente de pago, el proceso judicial a esa fecha se hallaba aún en trámite y que la regularización contable por las provisiones constituidas fue autorizada por Resolución No. 10 Acta 153 del 21/12/2006 del Consejo de Administración, dado que a esa fecha la antigüedad de la mora era superior a 3 (tres) años, y la obligación se hallaba respaldada por garantía real tal como lo establecía la Resolución SB.SG. No. 187/2005 del 7/11/2005 de la Superintendencia de Bancos, con lo cual se evidencia que la Entidad dio cumplimiento a los procedimientos como lo establecen las normas y disposiciones legales vigentes para ese efecto."

"Respecto de la reinscripción de las inhibiciones corresponde expresar que el CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO ha establecido por Resolución N° 3 acta 67 de fecha 17 de mayo de 2010, el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA REINSCRIPCION DE INHIBICIONES, procedimiento administrativo implementado y ejecutado actualmente por la Dirección de Riegos y Recuperación." El subrayado es de la CGR.

Analizado el descargo, esta Auditoría señala:

Las autoridades del BNF, alegan *"que si bien la Inhibición General de Gravar y Vender Bienes es el primer requisito citado en la normativa, específicamente en el punto a), no es el único, dado que establece otros criterios para la realización de la mencionada operación, como el hecho de haber sido declarado en quiebra, en el punto b), así como los que guardan relación al plazo y la antigüedad de la mora citados en el punto c) de la misma, por tanto no necesariamente los titulares de obligaciones vencidas que fueron regularizadas contablemente por las provisiones constituidas, deben registrar en la DGRP la medida cautelar señalada"*. Sin embargo, esta Auditoría no señaló como única condición la inhibición, pero sí señaló la inhibición como uno de los requisitos, el que no fue cumplido.

Con respecto a la figura de la quiebra, el artículo 183 de la Ley N° 154/69 "De Quiebras" establece:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Créase el Registro General de Quiebras, que formará parte del Registro General de la Propiedad, en el cual se inscribirán los pedidos de apertura de juicios de convocación de acreedores y los siguientes autos ...De declaración de quiebra"

El estado de quiebra debe estar registrado en el Registro General de Quiebras, dependiente de la Dirección General de Registros Públicos, dependencia esta que no informó que prestatario alguno, de los que esta Auditoría solicitó información, estuviera en situación de quiebra.

Por otra parte, resulta llamativo para esta Auditoría que los responsables del Banco Nacional de Fomento hagan alusión a las situaciones expuestas en el inciso c del artículo 1, de la Resolución SB SG N° 187, considerando que la muestra de prestatarios tomada corresponde a los clientes morosos con saldos superiores a los 5 salarios mínimos mensuales, importe máximo del límite para regularizar contablemente por el plazo transcurrido a los prestatarios que se encuentran en mora.

Por todo lo expuesto, esta Auditoría se ratifica en su observación en todos sus términos.

Se debe enfatizar que esta observación es reiterativa del Examen Especial anterior dispuesto por Resolución CGR N° 672/08.

CONCLUSIÓN

De lo señalado se concluye que:

1. Se observó que prestatarios del Banco Nacional de Fomento cuyos préstamos fueron regularizados por las provisiones constituidas, no se encuentran inhibidos e inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos y gozaban de libre disposición de sus bienes.
2. La entidad auditada no realizó el control y seguimiento, en forma adecuada y oportuna, de estos procesos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia.
3. No se evidenció que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.
4. Se demuestra así que los procedimientos de control, previos o posteriores, del Banco Nacional de Fomento no son suficientemente estrictos y presentan fallas, permitiendo que prestatarios que supuestamente fueron declarados en quiebra e inhibidos, gocen sin embargo de libre disposición de sus bienes.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

1. Adoptar medidas pertinentes para realizar un seguimiento adecuado, de modo que los prestatarios morosos cuyos créditos fueron regularizados por las provisiones (Créditos Incobrables) sean inhibidos para dar cumplimiento a lo que establecen las normativas aplicables.
2. Investigar y sancionar conforme a ley, si el caso así lo amerita, a los funcionarios responsables del incumplimiento.

De todas estas acciones, en especial de la última señalada, la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CAPÍTULO V

ANÁLISIS DE LEGAJOS DE LOS PRÉSTAMOS

En el marco del análisis de la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento, esta Auditoría realizó la verificación por muestreo del legajo de los prestatarios que componen la Cartera de Préstamos del Banco, Casa Matriz.

A continuación se puntualizan las observaciones generales evidenciadas:

V.1 Sistema de Archivo inadecuado

El Banco Nacional de Fomento no cuenta con un sistema de archivos e informes adecuado que permitan desarrollar razonablemente la tarea de control y determinar con exactitud, a qué préstamos corresponden los documentos expuestos en los legajos, debido a la falta de orden en el método de archivo, sin separadores que indiquen el número de cada préstamo otorgado, teniendo en cuenta que no se usó una carpeta para cada operación sino que en una carpeta se hallan archivados préstamos cancelados, préstamos vigentes y documentos correspondientes a tarjetas de crédito. Si bien algunos legajos están completos, en lo que se refiere a la documentación exigida, la individualización de los mismos resulta dificultosa.

Resumiendo, el sistema de archivo del Banco Nacional de Fomento, es sumamente deficiente, por cuanto que:

- Los documentos que conforman los legajos no se encuentran ordenados en forma cronológica.
- No existen separadores que indiquen el número de préstamos.
- Resulta dificultosa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los prestatarios para la obtención del préstamo, considerando que, en algunos casos, los documentos requeridos no constan en el legajo porque el usuario ya fue beneficiario de mas de un préstamo, situación no aclarada en las carpetas por lo que, se debe revisar todos los legajos que, en algunos casos, ocupan mas de 2 biblioratos.

Al respecto, por Memorándum CGR/EE/BNF N° 58 del 18 de mayo de 2011, se solicitó informar:

1. Respecto al archivo de legajos de los prestatarios, el Banco Nacional de Fomento cuenta con un Manual de Procedimiento de Archivo u otro documento donde se establezca la conformación de los legajos de prestatarios. Adjuntar Resolución por la cual se reglamenta el sistema de archivo.
2. En caso de no contar con lo solicitado en el punto 1, informar el procedimiento usado para el archivo de los legajos de prestatarios.

Por Memorando D.N. N° 67/11 del 24 de mayo de 2011 de la Dirección de Negocios, el Director, señor Wladimir Ayala Paniagua, y el Jefe de División Banca Pymes, señor Luis



Tomassone, remitieron copia de la Resolución N° 12, Acta 189, del 30 de diciembre de 2009 del Consejo de Administración, "Archivo de documentos de préstamos en legajos de prestatarios del Banco Nacional de Fomento".

El artículo 1 de esa Resolución establece, *"Ordenar que el sistema de archivo en el legajo de los prestatarios esté dispuesto de la siguiente manera:*

1º) Los documentos referentes a las operaciones realizadas con los prestatarios estarán guardados en los sectores correspondientes, tanto en Casa Matriz como en las sucursales y Agencias

2º) Las carpetas deberán estar subdivididas por préstamos.

3º) Los documentos serán archivados en las subdivisiones correspondientes, desde su concesión hasta su cancelación, no pudiendo archivar ningún documento que corresponda a otros préstamos.

4º) La única subdivisión que podrá albergar documentos varios será la que atañe a las garantías, tasaciones, cedula de identidad, RUC, balances, si corresponde pólizas, debiendo en éstas ser consignadas a cuál de los préstamos corresponde la cobertura del seguro".

A pesar que en diciembre del 2009 ya se había establecido un procedimiento básico para el sistema de archivo del legajo de los prestatarios, los legajos verificados en el 2011 por esta Auditoría no estaban organizados, incumpliendo el procedimiento establecido en la Resolución mencionada.

Se resalta lo establecido en el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 92, "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas", expresa, "... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo de los mismos".*

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones, la entidad auditada, en su descargo, señaló:

"El sistema de archivo de nuestra Institución bajo ningún concepto resulta deficiente, más aún considerando la cantidad aproximada de clientes atendidos de alrededor 72.000, no obstante, se cumple con la adecuación de las documentaciones de clientes en concomitancia con la normativa vigente, cuya actualización data del 30/diciembre/2009.

Legajos de clientes se encuentran debidamente archivados y resguardados en la Sección Archivo del BNF. En esta dependencia se dispuso un Bibliorato por cada cliente, que registre saldo vigente con la Institución, a fin de cumplir con las observancias de la Superintendencia de Bancos, organismo que impone las normativas que rigen a todo el Sistema Bancario.

Cada Bibliorato lleva su identificación en el lomo, y dentro del mismo están archivadas con separadores indetectorios por número de préstamo, liquidaciones de desembolso y de ingreso, informaciones básicas (informconf, infocheck, Central de Riesgos del BCP, certificado de cumplimiento tributario), justificativos de ingresos, las garantías que respaldan el crédito (tasación, escritura Hipotecaria.) y notas varias (aviso de vencimiento, notas de reclamo, pedido de documentos, etc.)."



Si bien esta Auditoría no verificó la totalidad de los legajos de los prestatarios, los legajos seleccionados aleatoriamente como muestra y verificadas por esta Auditoría, no se encontraban en las condiciones que manifiesta la entidad auditada en su descargo, por lo que esta Auditoría se ratifica plenamente en la observación señalada en este punto.

Se destaca que esta observación es reiterativa del Examen Especial anterior, dispuesto por Resolución CGR Nº 672/08.

CONCLUSIÓN

El sistema de archivo de legajos de prestatarios del Banco Nacional de Fomento:

No reúnen las mínimas condiciones para el rápido acceso a los datos de los préstamos concedidos y, a los fines de control establecidos en los objetivos de esta Auditoría, resulta totalmente inadecuado porque dificulta la tarea de determinar con exactitud a qué préstamo corresponden los documentos contenidos en los legajos.

El archivo de los prestatarios del Banco no se encuentra ajustado a lo dispuesto en el Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*, artículo 92, *"Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo de los mismos"*.

No se encontró evidencia alguna de que la Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento haya realizado alguna observación al respecto, tal como debería hacerlo en razón de las funciones que la ley establece para esa Dependencia.

RECOMENDACIÓN

El Banco Nacional de Fomento deberá:

1. Implementar un procedimiento de archivos ordenado y ágil que permita identificar los documentos de cada préstamo, y de cada prestatario, con rapidez con el objeto de facilitar el manejo del contenido en los correspondientes legajos y el posterior control de toda la operación.
2. Instruir a la Auditoría Interna Institucional sobre el cumplimiento estricto de las funciones que les son encomendadas por la Ley respectiva, que son la razón misma de su existencia.

V.2 Préstamos Personales y Comerciales

El equipo auditor procedió a seleccionar legajos de algunos prestatarios a fin de constatar si contenían la documentación mínima requerida, conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo de Administración Nº 6, Acta Nº 45 del 20 de abril de 2004, Anexo I, II, y demás disposiciones legales vigentes. Para el efecto, por Memorandum CGR/EE/BNF Nº 06 del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

23 de setiembre y Nº 10 del 22 de octubre de 2010, respectivamente, se solicitó las carpetas y el estado de cuentas de los prestatarios seleccionados.

Por Memorándum de fecha 28 de setiembre de 2010, la Dirección de Negocios División Banca Personal - Sección Prestamos al Personal, remitió las carpetas de préstamos hipotecarios solicitadas. Además, por Memorándum del 30 de setiembre de 2010, el señor Hermes López Cabrera, Jefe de División de la Dirección de Negocios, también remitió las carpetas a su cargo.

Igualmente, por Memorándum de fecha 29 de octubre de 2010, la Dirección de Negocios División Banca Personal, remitió las carpetas de Prestamos Personales correspondientes a la Casa Matriz, con su correspondiente Estado de Cuentas.

Finalmente, por Memorándum de fecha 04 de noviembre de 2010, la Dirección de Negocios División Banca Personal remitió carpetas con antecedentes de los Prestamos Personales, correspondientes a la Agencia Mercado Nº 4, con su respectivo Estado de Cuentas.

A continuación se puntualizan las observaciones generales evidenciadas:

V.2.1 Documentos no visualizados en las carpetas de los Prestatarios

En la verificación de los legajos recibidos, se constató que muchos de ellos no contaban con la documentación mínima requerida por la Resolución del Consejo de Administración Nº 6, Acta Nº 45, del 20/04/04, tales como informes confidenciales (Informconf), autorización de descuento de salario, etc.

Al respecto, por Memorándum CGR/EE/BNF Nº 37 del 9 de diciembre de 2010, se solicitó:

- Justificar documentadamente el motivo por el cual, en las carpetas de los prestatarios que se detallan a continuación, no se observan los siguientes documentos:

Prestatario	Documentación Faltante en el legajo
Marcelo Antonio Riveros Sarubbi	a
Juan Uvaldo Heinichen	a
Marciano Torales Franco	a
María Idalina Segovia	b
Stella Marys Alí López	b
Eugenia Felicidad Olmedo	b
Sinforiano Antonio Morán Ojeda	b
Francisco Valinotti González	b
Lidia Esther Campuzano	b

Referencias

- a. Informes confidenciales (Informconf)
- b. Autorización de descuento de salario



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En contestación, por Memorándum B.P. Nº 335 del 18 de diciembre de 2010, el Director de Negocios, señor Wladimir Ayala Paniagua; el Jefe de División de Banca Personal, señor Pablo Ramírez Riveros y el Jefe de Sección de Banca Personal, señor Néstor Crosta respondieron: lo siguiente:

"Autorización de Descuento de Salario:"

"Referente al punto observado, mencionamos que todos los clientes (sic) han firmado de conformidad el contrato único de Préstamos que en sus Condiciones Especiales de préstamos otorgados por el Banco Nacional de Fomento punto Nº 42 establece cuanto sigue:"

"42- AUTORIZO suficientemente e irrevocablemente al BANCO NACIONAL DE FOMENTO, a realizar el descuento del saldo adeudado en concepto de cuota, interés, comisión, impuestos y demás cargos resultantes de la utilización de mi tarjeta de crédito, préstamo personal o anticipo de salario, para lo cual autorizo suficientemente a la GIRADURIA DE SUELDO de mi INSTITUCION o al BANCO PAGADOR, a que realice las retenciones conforme liquidación presentada por el Banco Nacional de Fomento".

Sin embargo, de acuerdo a la verificación de esta Auditoría, no todos los contratos con los prestatarios incluyen el mencionado artículo 42, ya que el mismo está incluido solamente en los préstamos más recientes y no en los antiguos en los que varios, pero no todos, cuentan igualmente con la autorización de descuento de salarios en forma separada. Por tanto, la respuesta de la Institución no invalida la observación de la Auditoría.

Por Memorándum D.N.S.N Nº 643 del 16 de diciembre de 2010 de la Dirección de Negocios, División Banca Pymes – Sección Negocios, el señor Walter Rojas, Oficial de Negocios; señora Nilda Torales, Jefa de Sección Negocios: el señor Luis Tomassone, Jefe de División Banca Pymes y el señor Wladimir Ayala, Director Ejecutivo de la Dirección de Negocios, informaron:

"MARCIANO TORALES FRANCO Informes confidenciales (Informconf)"

"En la carpeta del cliente existe el informe de la firma Informconf de fecha 19/03/10, correspondiente al Sr. Marciano Torales Franco."

Es importante aclarar con relación al prestatario, señor Marciano Torales, que el informe judicial y comercial al que la respuesta alude, corresponde a un préstamo anterior y no al préstamo actual.

Por Memorándum del 16 de diciembre de 2010 de la Dirección de Negocios, División Banca Personal – Sección Préstamos al Personal, el señor Gustavo Benítez, Jefe de Sección Préstamos al Personal; el señor Isabelino Jara, Asistente de Dirección; el señor Pablo Ramírez, Jefe de División Banca Personal y el señor Wladimir Ayala, Director Ejecutivo de la Dirección de Negocios, con relación a los prestatarios Marcelo Riveros y Juan Heinichen informan: *"Ajuntamos Informe actualizado de los clientes"*.

Con respecto a los prestatarios Marcelo Riveros y Juan Heinichen, se observa que los informes confidenciales son de fecha diciembre de 2010, posterior al requerimiento realizado por esta Auditoría.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Al respecto, se señala lo que establece el numeral IV. D.4. de la Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay Nº 1, Acta 60, del 28 de setiembre de 2007: *"Información requerida sobre los deudores personales. Las entidades de crédito deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de información:"*

- a. *"Identificación del deudor (cédula de Identidad Policial o documento equivalente).*
- b. *Información sobre la solicitud, destino y condiciones del crédito;*
- c. *Estado de situación o declaración jurada de bienes, tanto del deudor como del codeudor o aval, si corresponde;*
- d. *Certificado de ingresos o información sobre la fuente de repago del crédito;*
- e. *Informe judicial y comercial;*
- f. *Documentos sobre la garantía hipotecaria (cuando corresponda).*
- g. *Certificado de Cumplimiento Tributario".* El subrayado es de la CGR.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones, la entidad auditada, en su descargo, señaló:

"Los dos primeros clientes son beneficiarios de préstamos al personal, lo cuales corresponden a concesiones que datan de los años 2000 y 2002, respectivamente, oportunidad en que para estas prestaciones la normativa interna instituida por la Autoridad Administrativa no exigía esa información, en virtud que el objetivo de la asistencia financiera es la de proveer solución habitacional a la familia del empleado, a partir de la reestructuración Orgánica Funcional del Banco, concebida bajo la Ley 2100/2003, ésta Cartera paso a formar parte de las prestaciones ordinarias de la Institución, con las mismas exigencias para clientes externos, en virtud al cual los informes comerciales a partir de esa fecha son actualizadas con cierta periodicidad, razón por la que enviamos reportes más recientes."

"Autorización de Descuento de Salario:"

"Referente al punto observado, mencionamos que todos los clientes (sic) han firmado de conformidad el contrato único de Préstamos, teniendo en cuenta que las Condiciones Especiales de préstamos otorgados por el Banco Nacional de Fomento, en sus artículos Nº 41y en el Nº 42, establece cuanto sigue:"

"Art. 41) El (la) prestatario (a) autoriza suficientemente de forma irrevocable al BNF a que debite mensualmente la cuota, interés, comisión, impuestos y demás cargos préstamo y/o Tarjetas de Crédito concedido, sin previo aviso, de cualquier cuenta, salario o retribuciones, que posea o perciba a través del Banco Nacional de Fomento."

" Art. 42) AUTORIZO suficientemente e irrevocablemente al BNF, a realizar el descuento del saldo adeudado en concepto de cuota, interés, comisión, impuestos y demás cargos resultantes de la utilización de mi tarjeta de crédito, préstamo personal o anticipo de salario, para lo cual autorizo suficientemente a la GIRADURIA DE SUELDO de mi INSTITUCION o al BANCO PAGADOR, a que realice las retenciones conforme liquidación presentada por el Banco Nacional de Fomento".

"El Contrato Único sufrió modificaciones, incluyendo artículos, conforme a recomendaciones realizadas por el BCP a través de la Superintendencia de Bancos, para adecuar a la Ley de



Protección al Consumidor, motivo por el cual existen discrepancia tanto en la cantidad de artículos como en partes del texto de uno y otro artículo, no obstante ambos contratos contenían la autorización explícita para los descuentos respectivos. Adjuntamos copias del contrato con los artículos mencionados."

"En la carpeta de los clientes se actualizan anualmente las documentaciones que dieron origen al crédito (informes e evaluación, liquidación de desembolso, condiciones generales, justificativo de ingresos, etc.), como gestión de resguardo y detección temprana de eventos que pudieran poner en riesgo la recuperación del crédito."

"En el caso del señor Marciano Torales, el 19 de marzo de 2010 se solicitó el informe confidencial del mismo, no obstante, en el informe de evaluación de los créditos vigentes está consignado las referencias comerciales, clasificación del Sistema Financiero e informes sobre operaciones en Cuenta Corriente, con fecha de emisión del 24 de abril y 31 de agosto de 2009."

"Cabe señalar que conforme lo establece la Resolución Nº 1 Acta 60 del 28 de setiembre de 2007 del Directorio del Banco Central del Paraguay, que rige al Sistema Bancario, en el caso de los medianos deudores se requieren ciertas informaciones mínimas en el legajo de los clientes, entre ellas la situación del deudor y el informe judicial y comercial, razón por la cual en la carpeta del prestatario se encuentra archivado el informconf del 19-03-10."

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta no aporta hechos nuevos ni argumentos que ameriten su rectificación.

CONCLUSIÓN

En el legajo de los prestatarios correspondientes a la Casa Matriz no se incluyó toda la documentación mínima requerida por la Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay Nº 1, Acta 60, del 28 de setiembre de 2007: "Información requerida sobre los deudores...".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del ente auditado deberán arbitrar medidas administrativas necesarias para que el legajo de cada prestatario esté completo, conforme a las normas internas vigentes.

V.2.2 Diferencia entre las tasas establecidas en la resolución de otorgamiento del crédito y los estados de cuentas

En los legajos de prestatarios verificados por esta Auditoría se observó diferencias entre la tasa de interés establecida en la Resolución por la que se concede el préstamo y la tasa de interés aplicado que se expone en los estados de cuentas de los prestatarios, por lo que se procedió a solicitar, por Memorándum CGR/EE/BNF Nº 21 del 15 de noviembre de 2010, la razón por la que se aplica una tasa de interés distinta a la que establecida en la Resolución de concesión del préstamo, a los siguientes prestatarios:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nombre del Prestatario	Resolución de Concesión				Tasa de Interés según Inventario de Cartera de Préstamos	Diferencia Según Auditoría
	Nº	Acta	Fecha	Tasa de Interés establecida		
Heinichen Torres, Juan	1	13	19/02/2002	15,00%	11,50%	3,50%
Rodas De Carrillo, Shirley	5	185	22/12/2009	13,50%	11,50%	2,00%
Riveros Sarubbi, Marcelo	7	22	06/03/2000	15,00%	13,00%	2,00%

Por nota del 17 de noviembre de 2010, el Director Ejecutivo de la Dirección de Negocios, señor Wladimir Ayala Paniagua, la Jefa de Sección de Negocios, señora Nilda Estela Torales, y el Jefe de División de Banca Pymes, señor Luis Tomassone, respondieron que:

"Diferencia de tasa de interés entre la establecida por la resolución de concesión de préstamos y la indicada en el inventario de cartera de préstamos.

"Cliente

- *"Rodas de Carrillo, Shirley*
 - ✓ *"Por Resolución del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento Nº 5 Acta 185 del 22 de diciembre de 2009, se le otorgó un préstamo a la Sra. RODAS DE CARRILLO, SHIRLEY por G 120.000.000.- a una tasa del 13,50% anual, de la Línea de Crédito para la Vivienda, con fondos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) – Producto Financiero Mi Casa;"*
 - ✓ *"Por Resolución del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento Nº 8 Acta 7 del 19 de enero de 2010, se modificó la tasa de interés de la Línea de Crédito para la Vivienda, con fondos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) – Producto Financiero Mi Casa, al 11,50% anual."*
 - ✓ *"Por Resolución del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento Nº 2 Acta 43 del 30 de marzo de 2010, se autorizó la aplicación de la estructura tarifaria establecida en la Resolución del Consejo de Administración Nº 8 Acta 7 del 19 de enero de 2010. – Cabe destacar, que el desembolso se realizó en fecha 08-04-2010."*

"Se anexan fotocopias de las Resoluciones citadas precedentemente."

Por nota del 22 de noviembre de 2010, el Director de Negocios, señor Wladimir Ayala Paniagua, el Jefe de División, señor Isabelino Adrián Jara y el Jefe de División de Banca Personal, señor Hermes Cesar López Cabrera, manifestaron:

"Las mismas difieren a la tasa originalmente pactada, considerando que por Resolución del Consejo de Administración dicha tasa ha sido modificada al 13%, lo cual afecta a la cartera de funcionarios activos para los préstamos al personal."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La respuesta proporcionada deja en evidencia que los legajos de los prestatarios no se encuentran actualizados y por tanto, el contenido de cada uno de ellos no expone la realidad de la operación.

Se señala lo establecido en el numeral IV. D.4., de la Resolución 1, Acta 60, del 28 de setiembre de 2007 del Directorio del Banco Central del Paraguay, que señala: "*Información requerida sobre los deudores personales. Las entidades de crédito deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de información:*"

- a. "*Identificación del deudor (cédula de Identidad Policial o documento equivalente).*"
- b. "*Información sobre la solicitud, destino y condiciones del crédito.*"
- c. "*Estado de situación o declaración jurada de bienes, tanto del deudor como del codeudor o aval, si corresponde;*"
- d. "*Certificado de ingresos o información sobre la fuente de repago del crédito;*"
- e. "*Informe judicial y comercial;*"
- f. "*Documentos sobre la garantía hipotecaria (cuando corresponda)*"
- g. "*Certificado de Cumplimiento Tributario*"

Por otra parte, en el caso de los funcionarios, señores Heinichen Torres, Juan y Marcelo Riveros Sarubbi, es parecer de esta Auditoría que, posterior a la concesión del préstamo ya no deberían cambiarse los porcentaje de interés pactado, por más que se realicen modificaciones en las condiciones generales, porque hacerlo significaría la aplicación retroactiva de una disposición legal. Además, no es un procedimiento normal y no se encuentra establecida en ninguna normativa.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones, las autoridades de la entidad auditada, informaron:

- "*Rodas de Carrillo, Shirley*"

"Por la nota del 17 de noviembre de 2010 de esta Dirección, fue convenientemente explicado el motivo por el cual difería la tasa de interés de la Resolución de Crédito y los que figuran en el estado de cuenta de la prestataria, considerando que al momento de la aprobación del crédito regía la tasa de interés del 13,50% para préstamos otorgados con recursos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), tasa que posteriormente bajo y el Consejo de Administración autorizó el desembolso a la prestataria considerando la nueva tasa vigente para dicho producto, que era del 11,50% anual, concordante con la tasa pasiva aplicada al préstamo de la citada cliente por la Agencia Financiera de Desarrollo, entidad proveedora de los recursos financieros para la línea "Mi Casa".

- "*Heinichen Torres, Juan - Riveros Sarubbi, Marcelo*"

"Las Pautas de Crédito aprobadas por el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento son de carácter General, por lo tanto, lo concerniente al rubro de Préstamos al Personal, fueron aplicadas a partir de la fecha de la citada Resolución del CA., a toda la cartera de crédito destinada al financiamiento de préstamos para la vivienda y la misma no puede ser considerada retroactiva en virtud que no es afectada a intereses causados, sino a los que serían devengados. La modificación se sustentó, en el objetivo de darle competitividad a la línea, en virtud que en el mercado ofrece condiciones financieras más favorables, en tasa y plazo, en cuanto al sustento normativo, el Artículo 44 de la Carta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Orgánica del BCP y su modificación, prescribe que las tasas activas y pasivas serán fijadas conforme a la oferta y demanda de dinero."

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta no aporta hechos nuevos ni argumentos que ameriten su rectificación.

CONCLUSIÓN

Por lo señalado se concluye que:

1. En el legajo de los prestatarios no se incluye toda la documentación que guarda relación con cada préstamo.
2. El Banco Nacional de Fomento realiza modificaciones a las tasas de interés de los préstamos con posterioridad a la concesión de los mismos – en perjuicio a patrimonio – por lo que se observan diferencias entre la tasa de interés establecida en la Resolución correspondiente y lo registrado, y cobrado, que se expone en el inventario de la Cartera de Préstamos.

RECOMENDACIÓN

1. Arbitrar las medidas administrativas que correspondan para que el legajo de cada prestatario contenga toda la documentación correspondiente a cada préstamo.
2. Justificar, en forma urgente, a esta Contraloría General, mediante una adecuada fundamentación legal, el motivo de los cambios de tasas de interés con posterioridad a la concesión del préstamo.

V.2.3 Pólizas de Seguro vencidas de antigua data

Se observó que algunas Pólizas de Seguro de Siniestros tomadas por los prestatarios, incluidas en los legajos respectivos, se encontraban vencidas.

Por Memorándum CGR/EE/BNF N° 21 del 15 de noviembre de 2010, esta Auditoría solicitó:

- Informe motivo por el cual se encontraban vencidas, y no renovadas, las pólizas de seguro de incendio de vivienda, al 31 de agosto de 2010, en el legajo de los siguientes prestatarios:

Nombre del Prestatario	Vencimiento de la Póliza de Seguro	Tiempo transcurrido desde el vencimiento hasta el 31/08/2010 (Días)
Ferreira Sosa, Pedro Ramón	18/05/2009	470
Cáceres Ruiz Díaz, Osvaldo	12/08/2009	384
Riveros Sarubbi, Marcelo Antonio	10/05/2005	1.939





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por nota del 22 de noviembre de 2010, el Director de Negocios, señor Wladimir Ayala Paniagua, el Jefe de División, señor Isabelino Adrián Jara y el Jefe de División de Banca Personal, señor Hermes Cesar López Cabrera, informaron:

"...Ferreira Sosa Pedro Ramón: El valor de tasación del terreno es superior al saldo del préstamo. Se adjunta impresión de pantalla de los valores de tasación del terreno/saldo de deuda."

"Cáceres Ruiz Díaz, Osvaldo: El valor de tasación del terreno es superior al saldo del préstamo. Se adjunta impresión de pantalla de los valores de tasación del terreno/saldo de deuda."

"Riveros Sarubbi, Marcelo: El cliente ha renovado su póliza de seguro, con fecha de emisión 27/setiembre/2010 con vencimiento 27/setiembre/2015, con la Independencia de Seguros S.A., cuya fotocopia se adjunta..."

Al respecto, se señala que en las respectivas Resoluciones de concesión de los préstamos el artículo 6, establece: *"El empleado reconoce y acepta mientras dure el servicio de este préstamo, a más de las condiciones y modalidades establecidas precedentemente, las siguientes condiciones..."*

"6.2) Contratar el seguro del inmueble que garantiza el préstamo, contra los riesgos de incendio y sus adicionales (ciclón, huracán, vendaval, tornado, caída de aeronaves y/o sus partes componentes) y en los valores que se acostumbra en el comercio, como también, a renovar la Póliza de Seguro a su respectivo vencimiento, cuyo derecho de indemnización deberá ser transferido a favor del Banco Nacional de Fomento, y el compromiso de no introducir modificación alguna a la Póliza aceptada por el Banco Nacional de Fomento, sin el previo consentimiento del mismo. En caso de no darse cumplimiento a la renovación de dicha Póliza, el Banco Nacional de Fomento hará decaer los plazos del préstamo y volverá exigible la totalidad de la deuda"

Esta Auditoría no cuestiona que el valor de la tasación sea superior o inferior al saldo del préstamo concedido, pero si observa que las pólizas se encuentran vencidas ya que, en caso de ocurrencia del siniestro, el valor de la garantía puede llegar a reducirse drásticamente y dejar al préstamo sin el respaldo inicial, lo que invalida la respuesta del BNF sobre el valor mayor o menor de la tasación. Esa, desde luego es la razón de ser de la exigencia del Seguro que, para cumplir su función, debe estar vigente durante toda la duración del préstamo.

La justificación dada por la alta Dirección del Banco Nacional de Fomento evidencia un aparente desconocimiento de la mecánica de los préstamos, incompatible con la función que desempeñan o el deseo de, con argumentos pueriles, justificar la falta de control y seguimiento a los préstamos que concede el BNF a sus funcionarios. Evidencia también la falta de informatización de los registros que le facilitaría un rápido acceso y control de las operaciones en curso, dada la gran cantidad de prestarios que maneja.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Las garantías hipotecarias están constituidas básicamente por bienes inmuebles y esta, de no contar con mejoras dentro de la misma, no es objeto de cobertura por póliza de seguros"

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

contra riesgos de origen natural o de incendio, conforme lo prescribe la norma, dentro de esta tesitura, la importancia en desagregar la valoración de una garantía hipotecaria, está dada por el valor del terreno y de las mejoras que pudiera contener, siendo la porción asegurable solamente las mejoras."

"En cuanto a la observación emitida por auditores de la CGR, puntualizamos, que las entidades crediticias evalúan los riesgos que pudieran conspirar en la recuperación del crédito otorgado, siendo las garantías fuente alternativa de repago, por ello cuando la valoración del terreno cubre el saldo del préstamo garantizado, queda resguardada la recuperación del préstamo ante una eventualidad de tener que recurrir a la ejecución de la garantía, eximiéndose al cliente de endosar a favor del Banco la póliza de seguro que pudiera tomar en resguardo de su bien y en cuyo caso no se podrá disponer de dicho documento dentro del legajo. Es criterio normado y bajo el cual, los organismos de control especializados (Superintendencia de bancos, Auditoría Interna y Externa, y Calificadora de Riesgos) evalúan la gestión de riesgos de las Instituciones de Intermediación Financiera."

"Por tanto, no puede entenderse como argumento pueril, descalificando el manejo profesional y responsable de los administradores de los riesgos crediticios, estas actitudes posibilitaron a la entidad revertir totalmente la posición de quebranto patrimonial de la entidad, situándola al sitial de vanguardia dentro de las Instituciones Financieras, siendo la mejor calificada para afrontar externalidades adversas de mercado, conforme al Stress Test efectuado por el Banco Central del Paraguay en el año 2010, como también, la recuperación de la solvencia financiera de la entidad, acompañada con una evolución en su cartera crediticia y de resultados, llegando a un índice de morosidad de 1,97% al 31 de mayo de 2011, son elementos de juicios que exponemos como muestra del manejo prudente, rigor técnico y de alta responsabilidad en la administración de los recursos que el público en general deposita en el BNF y que se ha ganado por la confianza lograda en base a dicho manejo."

Si el mismo razonamiento utilizado en su descargo por las Autoridades del Banco Nacional de Fomento hubiera sido aplicado a la concesión de préstamos, no hubiera sido necesario que se establezca en la Resolución un artículo por el cual *"El empleado reconoce y acepta mientras dure el servicio de este préstamo, a más de las condiciones y modalidades establecidas precedentemente, las siguientes condiciones..."* *"...Contratar el seguro del inmueble que garantiza el préstamo..."*. Por tanto, esta Auditoría se ratifica plenamente en su observación, considerando que la respuesta no aporta ningún argumento valedero que amerite la rectificación.

CONCLUSIÓN

Se observaron Pólizas de Seguros contra siniestros de los inmuebles, que garantizan los préstamos vigentes, que se encuentran vencidas y, por tanto, sin la garantía apropiada establecida en la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN

El Banco Nacional de Fomento deberá:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



1. Mantener actualizados y en vigencia los documentos de su Cartera de Préstamos, tales como póliza de seguro y tasación de los inmuebles, que garantizan el retorno de los préstamos otorgados.
2. Informatizar sus registros para facilitar que, los documentos que eventualmente pudieran caducar, tales como las pólizas de seguro y otros, sean renovados antes de su vencimiento.

V.2.4 Concesión de préstamos fuera de los límites establecidos en el Reglamento del préstamo

Se observó la existencia de prestatarios beneficiados con préstamos bajo la modalidad de descuento por debito automático, cuyos créditos sobrepasan los límites establecidos por el Reglamento de Préstamos de la mencionada modalidad.

Por Memorandum CGR/EE/BNF Nº 21 del 15 de noviembre de 2010 se solicitó:

- Justificar la razón de la concesión de préstamos personales, en la modalidad de debito automático, superando los límites establecidos en las normativas vigentes del Banco, a los siguientes prestatarios:

Nombre del Prestatario	Resolución de Concesión			Monto límite de la línea de crédito establecido por las normativas del BNF G.	Monto concedido G.
	Nº	Acta	Fecha		
Zulma Ramona, Gómez Cáceres	2	179	10/12/2009	10.000.000	50.000.000
Daniel, Fleitas Gaona	17	100	16/07/2009	10.000.000	50.000.000

Por Nota del 22 de noviembre de 2010, el Director de Negocios, señor Wladimir Ayala Paniagua, el Jefe de División, señor Isabelino Adrián Jara y el Jefe de División de Banca Personal, señor Hermes Cesar López Cabrera, respondieron que:

“Las solicitudes de crédito por importes mayores a lo establecido en las pautas de crédito del BNF, son autorizados con exclusividad por el Consejo de Administración, órgano que instituye las políticas crediticias del Banco Nacional de Fomento”.

Al respecto, el artículo 3 de la Resolución del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento Nº 2, Acta 157, del 29 de octubre de 2009 *“Requisitos, documentos, condiciones y parámetros para la concesión de préstamos personales y tarjetas de crédito del Banco Nacional de Fomento y pautas generales para la concesión de préstamos personales, en Casa Matriz y sucursales del Banco Nacional de Fomento. Modificación”*, establece que el monto de la línea para préstamos personales con débitos automáticos es desde G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) hasta G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)

En base a esta respuesta, se señala que aunque las Autoridades del Banco Nacional de Fomento tienen la potestad de conceder préstamos por importe mayores a lo establecido en los Reglamentos la entidad Auditada, debieron justificar la razón por la que se otorgó



préstamos con montos del 200% superior a lo establecido en el reglamento correspondiente. No justificar la falta de cumplimiento de las normas establecidas, aún tratándose del mismo Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento y, mucho más por tratarse de esa instancia, no exime a ese organismo de la obligatoriedad de la fundamentación de esa Resolución porque la sinrazón comporta la realización de un acto arbitrario, que no le está permitido a los administradores del dinero público.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“El Consejo de Administración es la máxima autoridad de la Institución y por ello constituye el órgano competente en instituir normas operativas a las cuales deberán ceñir las unidades ejecutivas su actuar, conforme a facultades y prerrogativas otorgadas por la Carta Orgánica del Banco. En este contexto, las operaciones no parametrizadas o fuera de los lineamientos prescriptos, tiene la facultad de entender y autorizar, con la limitación de que ellas se encuadren dentro de las leyes del sistema normativo que reglan el actuar institucional.”

“La observación señalada por los auditores de la CGR., en los casos señalados, fue autorizado dentro del marco de las facultades del organismo administrador del Banco, por el solo hecho que los montos excedían las facultades conferidas al Comité de Crédito de la Dirección de Negocios, no implicando bajo ningún aspecto, soliviantar ninguna norma del sistema bancario, como tampoco considerarse una concesión graciosa, habiéndose efectuado todas las evaluaciones de riesgos (las cinco Cs del crédito), dando por resultado la viabilidad de la prestación y otorgada bajo condiciones financieras vigentes para este tipo de crédito, tanto en tasa de interés como en plazo, encontrándose a la fecha ambas prestaciones, con pagos regulares de las cuotas pactadas.”

“Concluimos que ambas son operaciones ordinarias de crédito, otorgadas por la autoridad competente y bajo condiciones de riesgo normal, estando bien colocados los recursos de los depositantes, por lo que rechazamos la opinión poco objetiva de los auditores de la CGR.”

Respecto a lo señalado por el ente auditado en su descargo, y teniendo en cuenta que las autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento tienen la facultad – otorgada por Resolución – de conceder préstamos fuera de lo establecido en los requisitos normales para las distintas modalidades que ofrece el Banco, esta Auditoría señala que el BNF debería establecer taxativamente una modalidad especial para estos casos porque, bajo la modalidad señalada, el préstamo en cuestión es otorgado con requisitos que no se cumplen, por lo que esta Auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

Se observó que fueron concedidos préstamos, en la modalidad de débito automático, superando en un 200%, el límite superior de los montos establecidos en la Resolución del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento N° 2, Acta 157, del 29 de octubre de 2009, que establece los *“Requisitos, documentos, condiciones y parámetros para la concesión de préstamos personales y tarjetas de crédito del Banco Nacional de Fomento y pautas generales para la concesión de préstamos personales, en Casa Matriz y*



sucursales del Banco Nacional de Fomento. Modificación", sin justificar las razones para otorgar préstamos que superan los límites establecidos en el Reglamento.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán abstenerse de conceder préstamos por montos superiores a las normativas que reglamentan cada tipo de préstamos o, en su caso, justificar debidamente las razones del otorgamiento de préstamo superando los límites establecidos por los propios directivos, creando una suerte de tratamiento de excepción, o de privilegio, para determinadas personas. A propósito, se recuerda que el artículo 46 de la Constitución Nacional, expresa "Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos".

V.2.5 Tasaciones vencidas

La verificación de las garantías reales ofrecidas por los prestatarios evidenció que existen tasaciones vencidas.

Al respecto, por Memorandum CGR/EE/BNF Nº 22 del 15 de noviembre de 2010, esta Auditoría solicitó:

- Informar motivo por el cual entre las tasaciones contenidas en el inventario proveído a esta Auditoría se encuentran tasaciones vencidas.

Por Memorandum DNSN Nº 625 del 29 de noviembre de 2010, de la División Banca Pymes – Sección Negocios, dependiente de la Dirección de Negocios, remitió el Inventario de tasaciones vencidas al 31 de agosto de 2010.

En dicho informe se observaron 570 tasaciones vencidas de antigua data, inclusive desde el año 1981. A modo de ejemplo, se detallan las siguientes:

Titular	Documento Nº	Tipo Garantía	Valor Terreno G.	Valor Mejoras G.	Fecha de última tasación
González Cañete, José Manuel	1073585	Hipotecaria	64.300.000,00	0	01/09/1997
Riveros Santos, Juan Francisco	300308	Hipotecaria	34.650.000,00	87.912.500,00	08/11/1997
Agüero Díaz León, Blas Emilio	308817	Hipotecaria	42.000.000,00	171.360.000,00	26/06/1997
Sanabria Ayala, Magno Alejandro	326938	Hipotecaria	7.300.000,00	0	10/11/1981
Saldívar Galeano, Juan Ramón	417420	Hipotecaria	119.550.000,00	0	19/08/1997
Céspedes Gayozo, Nisbaldo	440387	Hipotecaria	212.946.000,00	0	20/04/1998
Aguilera Scozara, Felipe	522146	Hipotecaria	64.800.000,00	67.600.000,00	20/08/1997
Caballero Bracho, Osvaldo	877229	Hipotecaria	24.360.000,00	62.385.000,00	02/07/1996
Rodríguez Maidana, Miguel Ángel	957017	Hipotecaria	174.400.000,00	0	23/03/1996

Al respecto, por Memorando del 6 de diciembre de 2010, de la División Valuación de Bienes, dependiente de la Dirección de Riesgos y Recuperación, suscrito por el señor Nolasco López Gabriáñez, Jefe Sección Tasaciones, el señor Verardo Esquivel Aranda,





Jefe División Valuación de Bienes y la señora. Sady Palacios de Ortega, Directora de la Dirección de Riesgos y Recuperación, informaron:

"...Las tasaciones de los bienes a ser tomados en garantía de préstamos a ser otorgados y de bienes adjudicados a la institución en remate, así como las actualizaciones de las mismas se realiza única y exclusivamente a través de funcionarios técnicos del Banco, especialmente habilitados como peritos valuadores conforme a los requisitos establecidos en la disposición normativa emanada de la Superintendencia de Bancos, dependiente del Banco Central del Paraguay, conforme Resolución SB.SG. No. 220/2002."

"En casa matriz, cumplen esa función los funcionarios de la División Valuación de Bienes y en las Sucursales los Oficiales de Asistencia Técnica (OAT)."

"El retraso para la actualización de las tasaciones se debe entre otras a que se cuenta con un número limitado de técnicos habilitados para el efecto, escasez de medios de movilidad, sumado a que los OAT a mas de efectuar las tasaciones deben realizar otras actividades tales como brindar la asistencia técnica necesaria a los pequeños productores y realizar el seguimiento para la recuperación efectiva de las prestaciones otorgadas..."

Al respecto, se menciona lo que establece el apartado VIII, inciso a) de la Resolución 1 del Directorio del Banco Central del Paraguay, Acta 60, del 28 de setiembre de 2007: *"Información requerida sobre los deudores personales"*:

"El valor de tasación de las garantías reales debe ser actualizado conforme a las políticas de cada entidad y, como mínimo, según reglas establecidas al efecto por la Superintendencia de Bancos cada tres (3) años para el caso de garantías constituidas por inmuebles y cada año para las garantías sobre bienes muebles durante el período de vigencia de la deuda".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En relación a las tasaciones apuntadas, la Dirección de Riesgos y Recuperación, en Memorando de fecha 6 de diciembre de 2010 exteriorizo cuanto sigue, "El retraso para la actualización de las tasaciones se debe entre otras a que se cuenta con un número limitado de técnicos habilitados para el efecto, escasez de medios de movilidad, sumado a que los OAT a mas de efectuar las tasaciones deben realizar otras actividades tales como brindar la asistencia técnica necesaria a los pequeños productores y realizar el seguimiento para la recuperación efectiva de las prestaciones otorgadas..."

"A lo manifestado anteriormente, convengamos que varios de estos préstamos hipotecarios corresponden por una parte a funcionarios del Banco, quienes cobran sus salarios mensuales a través de nuestra red bancaria, lo cual asegura el cobro de las cuotas respectivas y por otra parte, a los jubilados, cuyo cobro los efectuamos mediante el débito a sus haberes jubilatorios a través de la Caja de Jubilados y Pensiones de empleados de Bancos y Afines, los cuales que perciben en forma mensual en nuestro Banco, no obstante, la tarea de actualización de tasaciones de préstamos de largo plazo estamos encarando con criterio de prioridad, a cuyo efecto se han incorporado en el presente ejercicio profesionales para la tarea y equipos que coadyuven a mejorar los tiempos de respuesta."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

El Banco Nacional de Fomento mantiene desactualizadas las tasaciones de las garantías reales de sus préstamos, según la División Valuación de Bienes, debido a la falta de "... *técnicos habilitados para el efecto, escasez de medios de movilidad, sumados a que los OAT, a más de efectuar las tasaciones, deben realizar otras actividades tales como brindar la asistencia técnica necesaria a los pequeños productores y realizar el seguimiento para la recuperación efectiva de las prestaciones otorgadas...*".

El Banco no debería alegar falta de personal para llevar a cabo el cumplimiento de sus tareas, más tratándose de mantener actualizadas las tasaciones de las garantías reales que garantizan la recuperación de los préstamos otorgados.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento, deberán arbitrar con urgencia medidas para actualizar las tasaciones de los bienes muebles e inmuebles ofrecidos por los prestatarios en garantía de los préstamos concedidos por el Banco

V.2.6 Deficiencias en el llenado de las solicitudes y contratos de Préstamos

Se observaron deficiencias en el llenado de las solicitudes de créditos ya otorgados, tales como la falta de una clara identificación de los solicitantes y los codeudores. En consecuencia, se solicitó por Memorándum CGR/EE/BNF N° 37 del 9 de diciembre de 2010, lo siguiente:

- Justificar documentadamente motivo por el cual en la solicitud de crédito de los prestatarios que se detallan a continuación, no se encuentra claramente identificado quién es el solicitante o codeudor:
 - Catalina C. Luque de Ortiz
 - Eladio Acosta Sosa
 - Edith V. Ovelar Fariña

Por memorándum del 22 de febrero de 2011 de la Agencia Mercado de Abasto, la Gerente, señora Ilse Lichi y el Sr. Rubén Delmás, informaron:

"...cumplimos en informarles que los Prestatarios mencionados son deudores titulares y en forma involuntaria dejamos de detallar o marcar en la solicitud de Crédito".

Sin embargo, esta falencia fue observada en varias carpetas de otros prestatarios, indicando que no es solamente un error fortuito y que, en cambio demuestra que no existe un control del legajo de préstamo, previo al otorgamiento del crédito y que los controles posteriores a dicho acto, son nulos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Ello denota que los funcionarios superiores del Banco y encargados de la Auditoría Interna de la Institución, no están cumpliendo a cabalidad las funciones que le fueron asignadas, en detrimento del buen desempeño de esta institución estatal.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"El control de la identificación del cliente de préstamos personales y tarjetas de créditos, se realiza en dos estadios, uno a su presentación y la otra, al momento del desembolso, momento en el cual el funcionario encargado de realizar dichas operativas exige tanto al prestatario como a su codeudor, según el caso, la presentación de la documentación que avala su identidad, razón por la cual refutamos categóricamente que exista falencia al respecto, en tanto que la carga en el Sistema Informático al momento del alta de la operación de crédito, queda convenientemente identificado la calificación de deudor y el de codeudor."

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta no aporta hechos nuevos ni argumentos que ameriten su rectificación.

CONCLUSIÓN

Se observaron deficiencias en el llenado de las solicitudes de préstamos, lo que evidencia ausencia de control por parte de los funcionarios encargados del llenado y de la verificación de los mismos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

1. Establecer estrictos controles sobre los sectores operativos que realizan el llenado de formulario y los sectores que realizan el alta de las solicitudes.
2. Disponer la activa participación de la Auditoría Interna de la Institución cuya misión es precisamente evitar que se produzcan este tipo de desprolijidades.

V.3 PRÉSTAMOS CORRESPONDIENTES A TARJETAS DE CRÉDITO

Por Memorandum CGR/EE/BNF N° 29 del 29 de noviembre de 2010 se solicitaron carpetas y estado de cuentas al 31 de agosto de 2010, de prestatarios que conforman la cartera de Tarjeta de Créditos a partir de una muestra aleatoria simple seleccionada por esta Auditoría.

Por Memorandos B.P. Nos. 328, 337, 339 y 344/10, el Director Ejecutivo de la Dirección de Negocios, señor Wladimir Ayala Paniagua, el Jefe de Sección de Banca Personal, señor Néstor F. Crosta Galeano y el Jefe de División de Banca Personal, señor Pablo Ramírez Riveros, enviaron los documentos solicitados y, de la verificación de los mismos, surgieron las siguientes observaciones:



V.3.1 Carpetas de prestatarios que no cuentan con la documentación requerida y observaciones en los documentos

a) Documentación incompleta en las carpetas de los prestatarios

La verificación de los legajos de los prestatarios a través de Tarjetas de Créditos emitidas por el Banco Nacional de Fomento, evidenció que algunos no contaban con la documentación completa exigida. A continuación se exponen como muestra los siguientes casos:

Nombre y Apellido	Nº de Documento de Identidad	Documentación faltante
Ancelmo Cabello Rojas	1.323.761	a
Rosendo Cristaldo	505.290	a, b
Fany Emilia Rolón Miranda	2.927.652	a, b
Olga Benítez	1.625.455	a
Patricia Benítez Palacio	2.336.951	c, d
Silva, Beatriz	368.915	a
Villalba, Bernardita	402.811	a
Britos, Lucila	363.594	a
Benítez, Juan Gregorio	2.000.550	e
Morel Aquino, Marco	640.241	a
Figueredo, Teodora	2.304.543	c, d
Etcheverry, Hugo	1.058.294	c, d
Ferreira, Jorge	1.883.914	c, d
María L. Martínez	434.331	c, d
Melgarejo, Teresa	790.994	e, f
Alcaraz, Teresa	355.470	e, f
Ovelar, Zunilda	234.319	e
Valenzuela, Celso	3.243.962	g, c, d
Araujo, Gladi	2.535.071	f, c, d
Gaette, Carlos	1.773.000	a

Referencias

- a. Constancia de trabajo, que justifique los ingresos que percibe el prestatario.
- b. No se observa un informe de Informconf actualizado.
- c. Recibo de tarjeta
- d. Recibo de pin
- e. Informe Confidencial (Informconf)
- f. Solicitud y contrato de la tarjeta de crédito
- g. Factura de servicios públicos

b) Otras observaciones de la documentación que se halla en las carpetas de prestatarios

Nombre y Apellido	Nº de Documento de Identidad	Observaciones
Ancelmo Cabello Rojas	1.323.761	a,
Olga Benítez	1.625.455	a,
Patricia Benítez Palacio	2.336.951	b,
Silva, Beatriz	368.915	a,

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nombre y Apellido	Nº de Documento de Identidad	Observaciones
Villalba, Bernardita	402.811	a,
Morínigo, María	219.277	a
Brítos, Lucila	363.594	a,
Morel Aquino, Marco	640.241	a,
Fleitas, Gilberto	1.458.271	a, c
Amarilla, Perla	2.000.266	a, c
Agüero, María Enriqueta	569.475	c
Valenzuela, Celso	3.243.962	d, e
Araujo, Gladi	2.535.071	a
Gaete, Carlos	1.773.000	a
Ferreira, Jorge	1.883.914	a
Ovelar, Zunilda	234.319	a

Referencias

- El informe de Informconf es de fecha diciembre de 2010 y, la fecha de la solicitud y contrato de tarjeta de crédito son de años anteriores.
- Cédula de Identidad vencida.
- Estado de cuentas no contiene los datos necesarios para identificar al prestatario, como ser: número de tarjeta, nombre del prestatario, número de documento de identidad.
- El informe confidencial (Informconf) es de fecha enero de 2011 y la fecha de la solicitud y contrato de tarjeta de crédito es de años anteriores.
- La constancia de trabajo es de fecha diciembre de 2010, la solicitud es anterior en varios meses.

Respecto a la documentación faltante y otras observaciones evidenciadas en la documentación contenida en la carpeta de los prestatarios, esta Auditoría solicitó la aclaración correspondiente, por Memorandos CGR/EE/BNF Nos. 47 y 52 del 27 de diciembre de 2010 y 4 de febrero del 2011.

Por nota B.P. Nº 07/11, de la Dirección de Negocios, División Banca Personal, del 2 de marzo de 2011, los señores Humberto Florentín, Jefe de Operaciones, Pablo Luis Ramírez, Jefe de División Banca Personal y Víctor Estigarribia Mallado, Encargado de Despacho de la Dirección de Negocios, informaron:

"Usuarios con observaciones:

Nº	Nombre y Apellido	C.I. Nº	Situación
1	Anselmo Cabello Rojas	1.323.761	Tarjeta renovada en 02/10. Se adjunta informe, análisis e Informconf
2	Rosendo Cristaldo	505.290	Tarjeta renovada en 04/10. Se adjunta informe, análisis e Informconf
3	Fany E. Rolón Miranda	2.927.652	Tarjeta renovada en 07/10. Se adjunta informe, análisis e Informconf
4	Olga Benítez	1.625.455	Tarjeta renovada en 09/10. Se adjunta informe
5	Patricia Benítez Palacio	2.336.951	Renovación automática
6	Silva Beatriz	368.915	Tarjeta renovada en 04/10. Se adjunta informe, análisis e Informconf
7	Villalba, Bernardita	402.811	Tarjeta renovada en 04/10. Se adjunta informe, análisis e Informconf

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nº	Nombre y Apellido	C.I. Nº	Situación
8	Morinigo, María	219.277	Tarjeta renovada en 04/10. Se adjunta informe, análisis e Informconf
9	Britos, Lucila	363.594	Tarjeta renovada en 08/09. Se adjunta informe, análisis e Informconf
10	Benítez, Juan Gregorio	2.000.550	Tarjeta renovada en 04/08. Se adjunta informe, análisis e Informconf
11	Morel Aquino, Marco	640.214	Tarjeta renovada en 11/07. A la fecha inactiva
12	Fleitas, Gilberto	1.458.271	Tarjeta renovada en 08/10. Se adjunta informe y reporte
13	Amarilla, Perla	2.000.266	Tarjeta renovada en 02/09. Se adjunta informe, análisis e Informconf
14	Aguero, María Enriqueta	569.475	Tarjeta vencida transferida a Gestión

“Las Renovaciones de tarjetas de crédito se realizan mensualmente conforme a los reportes emitidos por la Procesadoras y debido al volumen que representan las mismas se presenta al Comité de Negocios un Informe ejecutivo, donde se exponen la cantidad de tarjetas renovadas como así también las no renovadas conforme a parámetros vigentes”.

“Al respecto, se adjuntan al informe de renovación los reportes e informes confidenciales quedando estos como Anexo del mismo y por lo tanto no se archivan (reporte e informconf) en las carpetas de cada usuario.”

Posteriormente, por Memorandum B.P. Nº 15 de la Dirección de Negocios, División Banca Personal del 2 de marzo de 2011, los Sres. Humberto Florentín, Jefe de Operaciones, Pablo Luís Ramírez, Jefe de División Banca Personal y Wladimir Ayala Paniagua, Director Ejecutivo de la Dirección de Negocios, informaron que:

“Usuarios con observaciones:

Nº	Nombre y Apellido	C.I. Nº	Situación
1	Figueredo, Taboada	2.304.543	Tarjeta de Crédito del M.E.C., no se emboza la tarjeta
2	Etcheverry, Hugo	1.058.294	Tarjeta de funcionario del B.N.F., a regularizar
3	Ferreira, Jorge	1.883.914	Tarjeta de Crédito del M.E.C., no se emboza la tarjeta
4	María L, Martínez	434.331	Promoción – Res. Nº 4 Acta 66 del 22/06/99 del Consejo de Adm. B.N.F.
5	Melgarejo, Teresa	790.994	Promoción – Res. Nº 4 Acta 66 del 22/06/99 del Consejo de Adm. B.N.F.
6	Alcaraz, Teresa	355.470	Promoción – Res. Nº 4 Acta 66 del 22/06/99 del Consejo de Adm. B.N.F.
7	Ovelar, Zunilda	234.319	Promoción – Res. Nº 4 Acta 66 del 22/06/99 del Consejo de Adm. B.N.F.
8	Valenzuela, Celso	3.243.962	Promoción – Res. Nº 4 Acta 66 del 22/06/99 del Consejo de Adm. B.N.F.
9	Gaette, Carlos	1.773.000	A regularizar

“Son líneas de créditos con cargo a la cuenta Tarjeta de Créditos, habilitadas a través del Convenio con el Ministerio de Educación y Cultura conforme a la Resolución Nº 5 Acta 75 del 31 de mayo del 2010 del Consejo de Administración del B.N.F., para el financiamiento de equipos informáticos, por lo tanto no exige embozados de los plásticos, por consiguiente no existen recibos de PIN y de Tarjeta.”

“Por Resolución Nº 4 Acta 66 del 22 de junio de 1999 del Consejo de Administración del B.N.F., autoriza la Promoción y Venta de Tarjetas de crédito, esta emisiones fueron promociones y emisiones masivas, razón que explica la carencia.”

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





"La vigencia de los plásticos es de 24 meses, por lo tanto, puede que existan solicitudes o contratos con fechas posteriores y/o anteriores a la fecha del informe confidencial (Informconf) debido que para las Renovaciones o sea cada 2 años necesariamente se actualizan dichos informes (Informconf)."

Al respecto se señala lo que establece el numeral IV. D.4., de la Resolución 1, Acta 60, del 28 de setiembre de 2007: *"Información requerida sobre los deudores personales. Las entidades de crédito deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de información:"*

- h. "Identificación del deudor (cédula de Identidad Policial o documento equivalente)."*
- i. "Información sobre la solicitud, destino y condiciones del crédito;"*
- j. "Estado de situación o declaración jurada de bienes, tanto del deudor como del codeudor o aval, si corresponde;"*
- k. "Certificado de ingresos o información sobre la fuente de repago del crédito;"*
- l. "Informe judicial y comercial;"*
- m. "Documentos sobre la garantía hipotecaria (cuando corresponda)"*
- n. "Certificado de Cumplimiento Tributario"*

Por lo expuesto, esta Auditoría señala que el Banco Nacional de Fomento otorga líneas de créditos por Tarjetas de Crédito; sin embargo, no imprime la tarjeta de plástico, en tanto, el usuario, sin poseer materialmente la tarjeta de crédito, puede utilizar su línea de crédito para realizar compras, procedimiento que, en realidad, equivale a un préstamo personal.

Es parecer de esta Auditoría que el Banco Nacional de Fomento, en estos casos, debe otorgar un préstamo personal y no una de tarjeta de crédito inmaterial.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

- Con relación a la documentación incompleta en las carpetas de los prestatarios:

"() Tarjeta Migrada de Credencial:*

"En ocasión de la primera emisión de tarjetas de créditos en el BNF., con la procesadora B.E.P.S.A. del PY, la marca de tarjeta emitida fue CREDENCIAL. En el año 2001 la procesadora y el banco cambiaron de marca de tarjeta pasando a la DINELCO, que aún se emite en la actualidad"

"La base de datos así como las líneas de créditos fueron migradas al nuevo sistema, a todos los usuarios que poseían tarjetas CREDENCIAL se le emitió automáticamente una nueva tarjeta de la marca DINELCO."

"Las tarjetas de la marca CREDENCIAL, fueron emitidas en forma masiva junto con las tarjetas de débito con la cual se cobra los salarios, es decir con la emisión de la tarjeta de débito se le obsequiaba una tarjeta de crédito."

"Por lo mencionado en los párrafos anteriores, si bien no se disponía de los certificados de trabajo caso por caso, se disponía de la información a en que institución estatal presta sus servicios y en cuanto la fuente de repago, estaba garantizado en virtud que el Banco,



intermediaba el pago salarial del cliente, en base al cual la prestación tenía una razonable seguridad para la recuperación, asimismo, es de mencionar que las línea de créditos iniciales constituían montos reducidos, por lo cual la Cartera proveniente de dicha segmento esta atomizada."

*"(**) Emisiones Masivas:*

"Las emisiones masivas son campañas orientadas al crecimiento de cartera, en todos los casos son aprobadas en primera instancia por el Comité de Negocios y posteriormente por el Consejo de Administración."

"Para realizar estas campañas en primer lugar se realizan los filtros de control, como ser niveles promedio de ingreso de los últimos tres meses, se pide a la firma informconf la evaluación en forma agrupada del Público Objetivo, en base a ello se fija la línea asignada a cada cliente, siendo el segmento destino funcionarios, cuyo pago de salarios son efectuados a través de la Red del Banco Nacional de Fomento."

- "Los Funcionarios Públicos de algún ente en particular, es decir a través de la Dirección de Informática se puede determinar quiénes son funcionarios de tal o cual Ministerio o entidad y canalizar la campaña hacia dicho sector, este primer filtro contiene datos como ser nombre completo y número de cédula de identidad, de esta manera se procede a la identificación de los posibles deudores. "*
- "Una vez identificados los clientes se procede a la verificación de sus niveles de ingreso, con esto damos cumplimiento a otro de los requisitos para los deudores personales cual es la fuente de repago del crédito."*
- "El siguiente paso es el envío de este archivo ya filtrado a la firma Informconf, para la generación de dichos informes, que va acompañado de un breve informe de las operativas realizadas, detallando el universo utilizado, las personas que no pudieron ser identificadas (si los hubiere), las personas que tienen impedimento y las personas que no posean operaciones negativas."*
- "Una vez recibido el informe, se procede a un nuevo filtrado de las personas que tienen impedimento y se depura con la exclusión de las mismas, posteriormente se prepara un informe el cual es elevado al Comité de Negocios para su aprobación. Finalmente, se remite a la procesadora para la ejecución de las altas en el sistema."*

*"(***) Tarjetas afinidad B.N.F – M.E.C.*

"Las tarjetas "Virtuales" o sin generación de plástico, es una práctica común en el mercado financiero, siendo esta una variedad en la gama de productos activos del Banco, y se utiliza para afinidades exclusivas con ciertos comercios o para cuando se debe realizar una sola compra por usuario". El subrayado es de la CGR.

"El caso que nos ocupa se refiere al convenio suscrito con el M.E.C. en el marco del programa "computadora por cada docente", línea de crédito sola y exclusivamente para la adquisición de dicho producto informático, con parámetros diferenciados para esta afinidad, por tanto esta operativa no justifica la generación del plástico, además que, con su generación o embozado se incurriría en gastos innecesarios."

"En el informe de la Contraloría, se menciona que el usuario puede utilizar su línea de crédito para realizar "compras", sin tener los plásticos, asimismo, recomiendan el otorgamiento de préstamos personales para este tipo de convenios."



"Lo expresado por la CGR no se ajusta a la realidad, considerando que la modalidad de crédito a través de las tarjetas permiten parametrizar (sic) las compras, habilitando por única vez una línea de crédito para un solo comercio, y por otra parte, si nuestra entidad procede a depositar en sus cuentas el importe del préstamo, perderíamos el control del destino del crédito, a través de las tarjetas de créditos se pueden condicionar dicho destino y otorgarles ciertos beneficios dependiendo de los parámetros aprobados."

"Según el informe de la Contraloría las tarjetas afinidad M.E.C. se encuentran totalmente operativas antes de la recepción de las carpetas, lo que no se ajusta a la realidad, considerando que para la emisión masiva, como primera tarea se realizan filtros de control, como ser disponibilidad salarial y luego informes confidenciales en todos los casos."

"Una vez efectuados estos controles se procede a la realización del alta masiva de los usuarios aprobados, todas las cuentas generadas se encuentran inhabilitadas."

"La activación o habilitación de las mismas son realizadas una vez que los beneficiarios firmen el Contrato Único de Servicios, además de acercar a la entidad todos los documentos necesarios para este producto, en este caso:"

- *"Certificado de Trabajo*
- *Fact. O Fotocopia de factura de algún servicio público*
- *Fotocopia de C.I. "*

"Con relación a las direcciones, las mismas son totalmente cargadas en la procesadora en el momento de efectuar el alta correspondiente."

- *Respecto a otras observaciones de la documentación que se hallaban en las carpetas de prestatarios:*

"Con relación al punto en cuestión las tarjetas mencionadas son emisiones masivas de vieja data, tarjetas migradas de Credencial y tarjetas de las afinidades M.E.C. o F.E.P."

"Para los casos mencionados anteriormente, los informes confidenciales no obran en las carpetas de los usuarios, los mismos forman parte de los anexos de los informes de aprobación de mencionadas emisiones, conforme a un listado detallado con identificación y cédula de identidad."

"El proceso operativo consiste en filtrar en primer lugar la disponibilidad salarial y ese archivo filtrado es remitido a la firma Informconf, de los informes, se elabora un informe y se le anexa los reportes proveídos por la citada firma conforme hemos explicado en párrafos anteriores."

"Teniendo en cuenta el volumen de renovaciones mensuales así como el costo que implica la impresión de los reportes, el archivo que Informconf devuelve al banco, se encuentra clasificado en dos grupos, denominados POSITIVOS y NEGATIVOS, "

"POSITIVOS, son los usuarios que no registran ningún tipo de operaciones morosas, demandas, remates e inhibiciones, este grupo de usuarios no son impresos."

"NEGATIVOS, son los usuarios que si registran algún tipo de inconveniente, este grupo si es impreso y se remite al B.N.F. para su clasificación: aprobación o rechazo de acuerdo a las normativas vigentes."



"La cédula vencida no implica invalidez como documento de identificación del cliente y el caso observado corresponde a renovación de tarjeta crédito, no así a una concesión de línea de crédito."

"Los estados de cuentas emitidos por el Sistema Informático poseen la identificación correcta de los prestatarios, por cédula de identidad para personas físicas y número de Registro de Contribuyente para personas jurídicas, acompañado del nombre y apellido, o denominación de la empresa, conforme corresponda."

Analizado el descargo, esta Auditoría, expresa:

Respecto a la migración de los datos de los clientes de la tarjeta "Credencial" a la marca "DINELCO", se señala que la situación expresada por la Entidad Auditada no es argumento válido para justificar la falta de actualización de los documentos de los usuarios de las tarjetas en sus legajos correspondientes.

Referente a la operación de "Tarjetas Virtuales" en el marco del convenio con el MEC, se señala lo que establece el "Reglamento para la emisión, operación y administración de tarjetas de crédito del Sistema Financiero", aprobado por Resolución N° 5, Acta 13 del 3 de mayo del 2007, del Directorio del Banco Central del Paraguay, punto 3, "Contratos entre los emisores con los titulares de tarjetas", ítem 3.4, que señala:

"El contrato (de tarjeta de crédito) solo se entenderá perfeccionado una vez recepcionada la tarjeta por su titular, correspondiendo al emisor la prueba de su entrega."

Llama la atención que existiendo un reglamento para la emisión, operación y administración de tarjetas de crédito para todas las entidades del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos, éste no haga referencia alguna a la modalidad de "Tarjeta Virtual" que, según autoridades del Banco Nacional de Fomento "...es una práctica común en el mercado financiero...". Resulta curiosa la argumentación de las autoridades del BNF y, cuando alegan que "es una práctica común en el mercado financiero", acaso se refieran a entidades financieras privadas porque, siendo el Banco Nacional de Fomento un Ente Público, le está vedado absolutamente incursionar en prácticas al margen de las reglas establecidas legalmente por la autoridad competente. Por todo lo expuesto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

En base a lo señalado se concluye que:

1. Se otorgaron, Tarjetas de Crédito, sin imprimir materialmente la tarjeta de plástico, sin embargo, estas líneas de crédito son utilizadas por los usuarios porque, de acuerdo a lo señalado por el Banco, la "Tarjeta Virtual" o sea, sin la generación del plástico, "es una práctica común en el mercado".
2. El legajo de los usuarios de tarjetas de créditos contienen documentos desactualizados y, a pesar de ello, las tarjetas son igualmente renovadas.



RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

1. Arbitrar los procedimientos administrativos que permitan mantener actualizados los legajos de usuarios de tarjetas de créditos.
2. Otorgar créditos conforme a los procedimientos establecidos en los reglamentos vigentes.
3. Determinar, por procedimientos administrativos idóneos, las causas y la identidad de los responsables de la falta de cumplimiento de las disposiciones legales en vigencias con el fin de sancionarlos condignamente, si eso resultare pertinente. De estas acciones, la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada.

V.3.2 Carpetas de prestatarios en las que no se identifica la actividad laboral de los mismos

Se observó que en la solicitud de tarjeta de crédito de algunos prestatarios, que se nombran a continuación, no se detalla la actividad laboral y sus respectivas carpetas no incluyen su certificado de trabajo:

Prestatario	Número de documento de identidad
Benítez, Juan Gregorio	2.000.550
Fleitas, Gilberto	1.458.271

Por nota B.P. Nro. 07 de la Dirección de Negocios, División Banca Personal, del 2 de marzo de 2011, los señores Humberto Florentín, Jefe de Operaciones, Pablo Luis Ramírez, Jefe de División Banca Personal y Víctor Estigarribia Mallado, Encargado de Despacho de la Dirección de Negocios, informaron:

"Para las emisiones masivas, como así también las migraciones, el único parámetro de evaluación es el ingreso de cada usuario debido a que son con débitos automáticos, por consiguiente la evaluación se realiza a través de filtros aplicados por el sistema informático, por lo tanto no se exige el Certificado de Trabajo."

Se reitera lo que establece el numeral IV. D.4. de la Resolución 1, Acta 60, del 28 de setiembre de 2007: "Información requerida sobre los deudores personales. Las entidades de crédito deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de información:"

- A. "Identificación del deudor (cédula de Identidad Policial o documento equivalente)."
- B. "Información sobre la solicitud, destino y condiciones del crédito;"
- C. "Estado de situación o declaración jurada de bienes, tanto del deudor como del codeudor o aval, si corresponde;"
- D. "Certificado de ingresos o información sobre la fuente de repago del crédito;"
- E. "Informe judicial y comercial;"
- F. "Documentos sobre la garantía hipotecaria (cuando corresponda)"
- G. "Certificado de Cumplimiento Tributario"



Igualmente, en la Resolución del Consejo de Administración N° 6, Acta 45, de fecha 20 de abril del 2004, "*Requisitos, documentos, condiciones y parámetros para la concesión de préstamos personales y tarjetas de créditos del Banco Nacional de Fomento*", en su anexo III, establece como requisito, para cualquiera de las categorías de tarjetas, sea clásica u oro, la presentación del certificado de trabajo para la concesión de tarjeta.

Se debe considerar que, el otorgar tarjeta de crédito a un usuario, constituye un crédito abierto y, por tanto requiere necesariamente de un análisis similar a la concesión de cualquier otro tipo de préstamo, atendiendo a que el Banco compromete sus recursos cuando el tarjetahabiente utiliza la tarjeta, funcionando la operación de la misma forma que la concesión de un crédito. Es por esta razón que se requiere que el Banco investigue y conozca con exactitud las fuentes de repago con que cuenta el tarjetahabiente, por cuanto que, si el mismo no contase con los medios necesarios para honrar sus deudas, los recursos de la entidad se verían afectados.

En su descargo y con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la entidad auditada señaló cuanto sigue:

"Ambos usuarios de tarjetas de créditos son clientes, cuyo pago mínimo de la tarjeta se efectúa con pagos a través del débito automático de sus haberes salariales, el Banco tiene individualizado en que Institución presta servicios, razón por la cual no se puede afirmar que no disponemos de dicha información, al tiempo que por la intermediación del pago de salario, el cobro de la deuda está razonablemente cubierta, asimismo, informamos que ambos usuarios a la fecha no registran obligación alguna. (se adjunta copia documentación)."

Analizado este descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que cualquier solicitud de crédito, como dato mínimo, debe tener expresado el lugar de trabajo del solicitante; más aún, si tampoco consta en el legajo el certificado de trabajo. Es evidente que, en estos casos no basta con manifestar que "*el Banco tiene individualizado en que Institución presta servicios, razón por la cual no se puede afirmar que no disponemos de dicha información*" porque las autoridades del BNF no pueden ignorar que se encuentran a cargo de una Entidad Pública que, como tal, requiere del puntilloso registro de sus actividades que permitan el control posterior. No puede manejarse el dinero público con afirmaciones vagas y genéricas, como por ejemplo que "*el Banco tiene individualizado en que Institución presta servicios*" que, para los fines de control de esta y otras Entidades de Control, no tiene validez alguna.

CONCLUSIÓN

En los legajos de las tarjetas de crédito se observó que, algunos usuarios portadores de tarjetas de crédito del BNF, no cuentan con el certificado de trabajo exigido por las normas y, en sus respectivas solicitudes, no se declara la actividad laboral que desempeñan; es decir, sus fuentes de ingresos.



RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán adoptar medidas que correspondan para que el legajo de los prestatarios del Banco a través del uso de tarjetas de crédito, cuenten con la documentación e información completa que permita tener datos adecuados y pertinentes, para poder analizar el riesgo real de los fondos que compromete el Banco en ese tipo de operaciones.

Deberá también determinar, por procedimientos administrativos idóneos, las causa y la identidad de los responsables de la falta de cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia con el fin de sancionarlos condignamente, si eso resultare pertinente. De estas acciones, la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada.

V.3.3 Direcciones de prestatarios que no figuran en el Inventario de Tarjetas de Crédito

Como resultado del análisis realizado al Inventario de Tarjeta de Créditos, se evidenció que no estaba registrada la dirección del domicilio de un total de 91 prestatarios.

Al respecto, por Memorándum CGR/EE/BNF N° 30 del 29 de noviembre de 2010, esta Auditoría solicitó:

- Informar motivo por el cual, en el Inventario de Cartera de Tarjetas de Crédito al 31 de agosto de 2010, no figuran la dirección y el número de teléfono de los prestatarios, que se detallan a continuación:

Nombre del usuario	Nº de Documento de Identidad	Saldo Al 31/08/10 G.	Monto de la Línea G.
Figueredo, Zulma Noemí	710.413	2.964.301	4.000.000
Zarate, Sabina	1.177.726	2.960.394	4.000.000
Vera, Lida Selva	1.296.896	2.931.210	4.000.000
Bogado Casco, Nery	1.321.311	2.219.714	4.000.000
López, Silverio	1.389.593	2.968.413	4.000.000
Vargas Ayala, Noelia	1.430.748	3.038.961	4.000.000
López Tavares, Paulina	1.434.086	2.968.413	4.000.000
Ibarrola, Myrian Yolanda	1.504.732	2.968.413	4.000.000
Oviedo, Aide Marcelina	1.545.303	2.407.408	4.000.000
Acosta Vera, Sonia Elizabeth	1.614.541	2.311.320	4.000.000
Ríos Osorio, Alberto Javier	1.655.446	2.803.284	4.000.000
Giménez, Concepción Maribel	1.733.918	2.970.987	4.000.000
Aquino Leiva, Federico	1.765.545	2.217.791	4.000.000
Trinidad, Ignacio Ramón	1.844.320	2.842.594	4.000.000
Rodríguez Ibarra, Hilda	1.917.526	2.412.570	4.000.000
Guerrero, Alberto	1.927.478	2.407.408	4.000.000
Munoz Villalba, Santiago	1.939.832	2.968.413	4.000.000
Sanabria Rodi, Carmen Graciela	1.941.310	2.969.988	4.000.000
Urbietta Moura, Carmen Dense	1.965.931	2.964.301	4.000.000
Aranda, Lidia	2.009.459	2.395.696	4.000.000

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nombre del usuario	Nº de Documento de Identidad	Saldo Al 31/08/10 G.	Monto de la Línea G.
Cáceres Villalba, Francisco	2.012.484	2.465.361	4.000.000
Olmedo Ruiz, José	2.051.600	2.970.987	4.000.000
Flores Allende, Nidia	2.072.176	2.466.951	4.000.000
López, Mabel Elisa	2.074.211	2.920.981	4.000.000
Herebia Duarte, Inocencia Elena	2.192.312	2.462.454	4.000.000
Von Brand Bogado, César Ariel	2.203.118	2.465.643	4.000.000
Forcado, Hugo Santiago	2.229.484	2.188.488	4.000.000
López López, Evangelista	2.247.617	2.968.413	4.000.000
González, Juana Antonia	2.274.867	2.968.413	4.000.000
Figueredo, Teodora	2.304.543	2.964.301	4.000.000
Colmán Ibáñez, Osvaldo Ramón	2.357.161	2.314.748	4.000.000
Cáceres Vera, Juan Carlos	2.359.635	2.929.974	4.000.000
Chamorro Rotela, Omar Wenceslao	2.422.080	2.395.696	4.000.000
Yegros Blanco, Juan Eduardo	2.460.229	2.863.163	4.000.000
Ricardi Dávalos, Ángel	2.531.213	2.964.301	4.000.000
Offmeister Acosta, Jerónimo	2.538.378	2.960.187	4.000.000
Ovelar Ricardi, Eulalio	2.542.908	2.960.187	4.000.000
Alfonzo Martínez, Antonia	2.548.791	2.283.900	4.000.000
Cuenca Aguilera, Darío	2.548.892	2.311.320	4.000.000
Sotto Pedrozo, Fiemón Caraccio	2.571.175	2.467.781	4.000.000
Ramírez Colman, Adrián	2.579.491	2.165.410	4.000.000
Ozuna Ramírez, Hugo	2.583.440	801.159	4.000.000
Mereles Estigarribia, Gustavo R.	2.615.453	2.414.427	4.000.000
Saucedo, Nancy Rosa	2.694.927	2.793.544	4.000.000
Arévalos, Elsa Ramona	2.703.098	2.493.616	4.000.000
Rodríguez Alderete, Felicita	2.910.188	2.962.753	4.000.000
Escobar, Francisca Graciela	2.926.993	2.217.791	4.000.000
Méndez, Alberto David	2.948.548	2.859.161	4.000.000
Martínez Madariaga, Daniel	3.008.499	2.217.791	4.000.000
Centurión Bravo, Vicenta Ramona	3.017.027	2.165.410	4.000.000
Ortellado Cardozo, María	3.018.370	2.407.408	4.000.000
Pérez Fonseca, Jorge Rubén	3.024.810	2.414.427	4.000.000
Trinidad Torres, Marta Edith	3.036.988	2.803.284	4.000.000
Sanabria, Juan	3.183.358	2.417.935	4.000.000
Almada de Cabañas, Griselda	3.200.902	2.308.338	4.000.000
Centurión, Lilia Rosana	3.202.159	2.469.238	4.000.000
Leguizamón Alvarenga, Andrea	3.207.500	2.799.447	4.000.000
Gamarra Villalba, María	3.226.036	2.269.113	4.000.000
Noguera Saucedo, Cristina Marie	3.226.985	2.855.158	4.000.000
González Barrios, Juana	3.230.316	2.480.501	4.000.000
Penayo Franco, Elvis Alfredo	3.235.392	3.034.751	4.000.000
Enciso Roa, Vidal Emilio	3.237.148	2.960.394	4.000.000
Rojas Gavilán, Eulogia Beatriz	3.239.791	2.834.713	4.000.000
Valenzuela Portillo, Celso	3.243.962	2.395.696	4.000.000
Morel Ruiz Díaz, Verónica Barba	3.248.640	2.960.394	4.000.000

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nombre del usuario	Nº de Documento de Identidad	Saldo Al 31/08/10 G.	Monto de la Línea G.
Moreira Godoy, Edelmira	3.257.072	2.964.301	4.000.000
Samaniego Escobar, Zully Noemí	3.333.799	2.417.935	4.000.000
Benítez Silva, Verónica	3.337.242	2.314.748	4.000.000
Sanabria Rodi, Lidia Ester	3.363.014	2.969.988	4.000.000
Gómez Céspedes, Francisco	3.404.988	2.314.748	4.000.000
Franco Enciso, Dalci Amada	3.422.210	2.787.852	4.000.000
Benítez Benítez, Cristino	3.422.427	2.294.222	4.000.000
Ocampos Zárate, Ramón	3.433.876	2.217.791	4.000.000
Candia Espínola, Emiliana	3.434.226	3.377.491	4.000.000
Benegas López, Jorge Antonio	3.456.660	2.960.394	4.000.000
Prieto Torres, Olga Clara	3.470.724	2.787.723	4.000.000
Medina Chileno, Rigoberto Tomás	3.519.961	2.929.974	4.000.000
González Jiménez, Elgio Rubén	3.529.955	2.931.210	4.000.000
López, Karina Fabiola	3.535.818	2.968.413	4.000.000
Almada Villalba, Celso	3.537.193	2.219.714	4.000.000
Román, Alberto	3.551.532	2.469.238	4.000.000
Morel, Félix	3.554.903	2.269.114	4.000.000
Gimenez Cardozo, Pedro Alcides	3.593.780	2.842.594	4.000.000
Escobar Mereles, Natalia Analía	3.629.140	2.962.753	4.000.000
Acosta Salomón, Domingo	3.683.423	2.842.594	4.000.000
Bogado Vázquez, Alicia	3.692.931	2.964.301	4.000.000
Bareiro Garcete, Fidélna	3.729.720	2.977.214	4.000.000
Gimenez Valdéz, Nimia Elizabet	3.743.081	2.969.988	4.000.000
Sánchez Aranda, María Cristina	3.749.936	2.283.900	4.000.000
Sanabria Matiauda, Virgilio	3.797.242	2.269.114	4.000.000
González, Luciano	4.795.332	2.188.488	4.000.000

Por Memorandum del 14 de diciembre de 2010 de la Dirección de Negocios, los responsables de esa área del Banco Nacional de Fomento, informaron:

"...El motivo por el cual el Inventario perteneciente a la afinidad ALIANZA PÚBLICO – PRIVADO "UNA COMPUTADORA PARA CADA DOCENTE" – LÍNEA DE CRÉDITO PERSONAL PARA DOCENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA no registran en su totalidad las direcciones y números de teléfonos, obedece a que corresponden a altas masivas, mencionados datos faltantes son regularizados a medida que se recepcionan las carpetas de los beneficiarios..."

De acuerdo a la respuesta de la Dirección de Negocios, se confirma la falta de control de los créditos otorgados mediante tarjetas de créditos en forma masiva, pues se observa que las líneas de créditos otorgados, a pesar de estar ya totalmente operativas y en uso, todavía no se recibieron las carpetas o solicitudes de los beneficiarios, según manifiesta la Dirección de Negocios.

Se debe considerar que el monto total de estos préstamos concedidos a usuarios cuyos datos – como dirección y número de teléfono – no se encuentran debidamente registrados en el Banco Nacional de Fomento, según muestra seleccionadas, alcanza la suma de G.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

239.982.489 (Garaníes doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve), y corresponden a 91 (noventa y un) usuarios.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Acompañamos documentación de cada uno de los clientes observados y con demostración que el Banco, dispone de las informaciones exigidas por normativas del BCP., y las recomendadas como mecanismo de resguardo del riesgo crediticio, tanto en los registros de la Administradora de Tarjetas de Crédito, como del Sistema Informático del Banco y el legajo documentario pertinente, en la Carpeta de Antecedentes Crediticios. (se adjunta copia)."

Luego del análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que en el informe del Inventario de Tarjetas de Crédito proveído a esta Auditoría por las autoridades del BNF durante los trabajos de campo, los usuarios mencionados precedentemente carecían de los datos referentes a sus direcciones, tal como fue observado.

CONCLUSIÓN

El Banco Nacional de Fomento emitió Tarjetas de Crédito y autorizó la utilización plena de las mismas, sin contar con los datos básicos del usuario, como ser su dirección y número de teléfono.

No hay evidencias que la Auditoría Interna del Banco haya realizado alguna observación al respecto, tal como debería hacerlo en razón de las funciones que la ley establece para esa dependencia.

De esta forma se demuestra que los procedimientos y los controles posteriores de la emisión, la entrega, y posterior habilitación para el uso, de las Tarjetas de Créditos emitidas por el Banco, no son lo suficientemente estrictos y presentan fallas, permitiendo que ellas sean utilizadas sin contar con todos los datos y documentos del prestatario.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento, deberán:

1. Abstenerse de entregar, en salvaguarda del patrimonio de la Institución, Tarjetas de Créditos a los usuarios sin contar con la totalidad de los documentos reglamentariamente exigidos para el efecto.
2. Exigir a la Auditoría Interna la realización de un detallado seguimiento de las condiciones en que son concedidos en préstamos los recursos de la Institución, realizado observaciones al respecto

La Institución auditada deberá informar a la Contraloría General de la República, con la debida diligencia, de las medidas tomadas al respecto.



CAPITULO VI

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESULTANTE DEL EXAMEN ESPECIAL A LA CARTERA DE PRESTAMO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08			
RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL BNF	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Análisis de los Legajos de los Préstamos</p> <p>II.a. Sistema de archivo en el legajo del prestatario:</p> <p>Observación: El sistema de archivo que utiliza el BNF es inadecuado para el volumen de documentación que contiene cada legajo, lo que dificulta la rápida localización de documentos y, consecuentemente, su control y revisión posterior por parte de los auditores, sean estos internos o externos.</p> <p>II.b. Legajos incompletos.</p> <p>Observación: En los legajos de los prestatarios correspondientes a casa Matriz, Sucursales de Hernandarias, Juan León Mallorquín, Santa Rita, Encarnación, Hohenau y Capitán Meza, no se incluyen toda la documentación mínima requerida por la Resolución del Consejo de Administración Nº 2, del 21 de diciembre del 2006 por la que se aprobó "Pautas de asistencia crediticia a microempresas, comercial, desarrollo, agropecuario, industrial y artesanal" y su anexo I "Documentación y requisitos básicos exigidos para los créditos".</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades del el BNF deberán implementar con urgencia un sistema de archivo ordenado y ágil de manera a poder identificar los préstamos con rapidez y así facilitar el manejo de los documentos contenidos en los correspondientes legajos y el posterior control de toda la operación. 	<p><i>"A) Requerir a la Consultoría Técnica la confección de un sistema de archivo para las carpetas de prestatarios que permita un ordenamiento del archivo que facilite la revisión para organismos de control".</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Si bien se observó que el BNF ha realizado gestiones para realizar actividades en cumplimiento a las recomendaciones de la CGR, en el periodo auditado se</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL BNF	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento estricto a las normas establecidas por la Institución en Resolución del Consejo de Administración Nº2, Acta 153, del 21 de diciembre de 2006. • Arbitrar medidas administrativa necesarias para que el legajo de cada prestatario esté completo, conforme a las normas internas vigentes. • Investigar administrativamente en forma urgente, y sancionar si ese fuera el caso, a los funcionarios que, conociendo las exigencias establecidas por las autoridades superiores del BNF, por cualquier razón o motivo, sean responsables del incumplimiento de las claras disposiciones reglamentarias y legales vigentes. <p>Tomar, en forma urgente y severa, las medidas recomendadas más arriba e informar, con la misma urgencia, a la Contraloría General de la República de lo actuado en ese sentido.</p>	<p><i>B) La Institución se encuentra en etapa de llamado a licitación pública para la contratación de un sistema de digitalización de archivo, en una primera etapa en Casa Matriz".</i></p> <p><i>C) Circularización a todas las Sucursales de tal forma a dar cumplimiento irrestricto a las normas vigentes".</i></p>		<p>observó nuevamente el inconveniente que se presenta con el orden de los legajos.</p> <p>A ser verificado por la CGR en auditorías posteriores.</p>
<p>II.c. Falta de normativa legal que autorice la generación, en forma automática, de los pagarés para préstamos agrícolas, comerciales e industriales.</p> <p>Observación: Los pagarés que respaldan los créditos agrícolas, comerciales e industriales, en la gran mayoría de los casos, no son generados por el sistema informático en forma automática, como sucede con los préstamos personales, y en algunos casos, para otros sectores.</p> <p>Recomendación</p> <p>Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán arbitrar medidas administrativas necesarias para contar definitivamente con una normativa interna que autorice la generación, en forma automática a través del sistema informático, de los pagarés correspondientes a los préstamos agrícolas, comerciales e industriales, de manera a facilitar el mejor control de los mismos</p>	<p><i>"Solicitar a la consultoría prologar la implementación de normas y procedimientos que universalicen la utilización de pagaré en forma automática para todas las operaciones de crédito".</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Se observó que existe un proyecto de Resolución para reglamentar la generación automática de pagarés por el sistema informático. Sin embargo, hasta la fecha de la elaboración del informe esta Auditoría no tuvo</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL BNF	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>III. a. Inventarios de Pagarés</p> <p>Observación: Los pagarés que respaldan los créditos otorgados por el BNF en casa Matriz y en las Sucursales de Santa Rita, Hernandarias, Juan León Mallorquín, Encarnación, Hohenau y Capitán Miranda, no son confeccionados con la debida responsabilidad y aplicación por los funcionarios encargados de documentar los préstamos que concede el BNF en Casa Matriz y dichas Sucursales, pues en muchos de ellos, se constata la falta de elementos básicos tales como fecha de emisión, firma del Contador, número de pagaré, número de Cédula de Identidad del prestatario. También se constató la existencia de pagarés vencidos.</p> <p>III. b. Pagarés con fecha y monto dudoso.</p> <p>III. b.1. Fecha de emisión.</p> <p>Observación: Existe diferencia entre la fecha de emisión del pagaré y la fecha de desembolso que figura en el inventario practicado los días 7 y 13 de noviembre de 2008, por un importe total de G. 2.517.278.500 (Guaraníes dos mil quinientos diecisiete millones doscientos setenta y ocho mil quinientos) y US\$ 14.464.337 (Dólares americanos catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete), por tanto, los documentos que respaldan los créditos, y el inventario de los mismos, no son confiables porque contienen datos contradictorios. Sobre el motivo de estas diferencias, esta Auditoría ha recibido tantas respuestas diferentes como cantidad de funcionarios consultados.</p> <p>III.b.2. Fecha de vencimiento.</p> <p>Observación: Se ha constatado la existencia de pagarés cuya fecha de vencimiento no coincide con la fecha de vencimiento que figura en el listado proveído por la Sucursal de Encarnación en fecha 07 de noviembre de 2008. Los documentos que se encuentran en esta situación ascienden a un total de G. 395.316.900 (Guaraníes trescientos noventa y cinco millones trescientos dieciséis mil novecientos).</p>			<p>conocimiento de su aprobación por el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento.</p> <p>A ser verificado por la CGR en auditorías posteriores.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL BNF	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>III.b.3. Pagarés cuyo monto no coincide con el monto que figura en el inventario.</p> <p>Observación: Existe diferencias entre el listado de pagarés del Inventario de la Cartera de Préstamos de las Sucursales de Santa Rita, Hernandarias, Encarnación, Hohenau, Capitán Meza y Casa Matriz, y los pagarés que respaldan dichos créditos, por importe total de G. 555.694.582 (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y dos) y 337.520 US\$ (Dólares americanos trescientos treinta y siete mil quinientos veinte).</p> <p>Estas diferencias son inadmisibles en una administración ordenada y cuidadosa de los bienes públicos que administra, independientemente de las explicaciones que traten de justificarlas. También se resalta la notoria, y notable, ausencia de evidencias de la actividad de la Auditoría Interna, que resulta inexcusable, pues el control de las operaciones del Banco es su única razón de ser.</p> <p>III.c. Pagarés archivados en biblioratos que se mantienen sobre el escritorio del encargado.</p> <p>Observación: Los pagarés que respaldan los créditos otorgados en las sucursales de Santa Rita y de Capitán Meza, no se hallan resguardados en la caja fuerte conforme Resolución correspondiente. En la primera Sucursal se encuentran archivados en un armario con llave, de lunes a viernes de 07:00 a 17:00, y en la segunda, en biblioratos, que permanecen de lunes a viernes de 07:00 a 15:00, sobre el escritorio del encargado, el señor Carlos González Villega, Jefe de Préstamos y responsable de la custodia de los mismos para, posteriormente, resguardarlos en caja central al cierre de las operaciones semanales, con lo cual no se da cumplimiento a la Resolución Nº 1, Acta 103 del 18 de agosto de 2005 del Consejo de Administración, CAPITULO XIII, "DEL INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE OPERACIONES DE CRÉDITO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", "Modificación".</p>			

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>III.d. Pagarés de Préstamos Personales que no registran las amortizaciones mensuales.</p> <p>Observación: No se pudo comparar los saldos de préstamos personales con el inventario correspondiente en las sucursales de Encarnación, Hohenau y Capitán Meza, debido a que en los pagarés no se registran las amortizaciones mensuales.</p> <p>III. e. Créditos no instrumentados en pagarés.</p> <p>Observación: Se ha constatado que el préstamo 501.544, correspondiente al prestatario Héctor Kung Laval, por el importe de US\$ 24.000 (Dólares americanos veinticuatro mil) no contaba con el documento de respaldo o pagaré correspondiente.</p> <p>III.f. Pagaré firmado en blanco, sin estar registrado en el inventario.</p> <p>Observación: Se ha constatado la existencia de pagaré N° 02026, firmado en blanco por el representante de la firma Tovi S.A., que no se encuentra registrado en el listado de inventario proporcionado por la Institución y sin registran los datos imprescindibles como ser,; fecha de vencimiento, fecha de emisión, importe en números y letras.</p> <p>III.g. Pagaré en el que la firma del prestatario ha sido invalidada en el mismo documento.</p> <p>Observación: Se ha constatado la existencia de los pagarés N°0170, importe G. 330.000.000 (Guaraníes trescientos treinta millones) y N° 171, por G. 269.500.000 (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones quinientos mil) del prestatario Valdir Marcelo Sacomori, cuya firma ha sido invalidada en los mismos documentos.</p>			

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Recomendaciones</p> <p>– Evitar que situaciones como las mencionadas y que ponen peligro los derechos de cobro de la Institución que se vuelvan a repetir y arbitrar, con la urgencia del caso, conjuntamente con el sector responsable, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.</p> <p>□ Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descriptas en el presente apartado y sancionarlos, conforme a las disposiciones legales correspondientes, si ese fuere el caso.</p> <p>– Responsabilizar, si el caso amerita conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional, al funcionario que por no haber exigido el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes ocasionare que, en el futuro, no puedan ser recuperados créditos impagos por causa de este tipo de deficiencias.</p> <p>– Instruir, y controlar, a la Auditoría Interna, para que ésta ejecute su trabajo conforme las funciones que la ley le establece.</p> <p>– Evitar que situaciones como la mencionada, teniendo en cuenta que al efectuar una reestructuración de la deuda de los prestatarios, se emita un nuevo pagaré con las nuevas fechas de emisión y vencimiento convenidas en dicha reestructuración.</p> <p>– Las autoridades de las sucursales de Encarnación, Hohenau y Capitán Meza deberán arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera actualizar las amortizaciones de los préstamos personales a fin de facilitar el control interno y externo.</p>	<p><i>“La generación de lo pagarés en forma automática a través del sistema informático para préstamos Pymes (agrícola, ganadero, industrial, comercial, microempresas), permitirá paliar errores que pudieran incurrirse al haber un proceso manual de llenado de los mismos. A la fecha ya se encuentra implementado para los créditos de consumo (personales)”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Como ya se señaló, hasta el 31 de agosto de 2010 todavía se encontraba pendiente la emisión de una normativa sobre la emisión de automática de los pagarés. Igualmente, se señala que, se verificó los pagarés observados en la Auditoría anterior correspondientes a Casa Matriz, y que no se observó en ellos variación alguna.</p> <p>A ser verificado por la CGR en auditorías posteriores.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>IV. Clientes Morosos</p> <p>IV.a. Clientes de Sucursales.</p> <p>Observación: De acuerdo a lo informado por las autoridades del Banco Nacional de Fomento, sucursales Santa Rita, Hernandarias, Encarnación, Hohenau y Coronel Bogado, se evidenció la inacción, o la muy lenta reacción, de las mismas para la recuperación de los saldos pendientes de cobro de préstamos, por un importe total de G. 486.312.370 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y seis millones trescientos doce mil trescientos setenta), correspondiente a créditos en mora otorgados a prestatarios al 30 de junio de 2008, no dándose cumplimiento a la Resolución 7, Acta 147, del 22 de noviembre de 2005, del Consejo de Administración, en la que se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para el seguimiento y recuperación de préstamos" punto III, "Normas inherentes al procedimiento", punto a) "Plazos de las gestiones", incisos a.2 y a.4 y al artículo 61 de la Ley 1535/99, de "Administración Financiera del Estado"</p> <p>Recomendaciones</p> <p>– A través de Dirección de Riesgo y Recuperación, ejecutar las acciones que correspondan para recuperar los créditos a su favor.</p> <p>– Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuera el caso, conforme a las leyes vigentes.</p> <p>– La Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento deberá ejercer controles más estrictos sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal supuestamente capacitado para detectar estas falencias. No se puede concebir que una entidad de la trascendencia del BNF, no ajuste fielmente sus operaciones a lo establecido en el ordenamiento legal vigente, principalmente, ante la pasividad de su Auditoría Interna.</p>	<p><i>"Insistir con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº7, Acta 147 del 22 de noviembre de 2005, del Consejo de Administración "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS".</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Se observó que la Auditoría Interna en sus informes observó esta situación a varias Sucursales. Por otra parte, la Dirección de Riesgos y Recuperación se encuentra requiriendo a las Sucursales del Banco las carpetas de los morosos para su verificación y seguimiento.</p> <p>A ser verificado por la CGR en auditorías posteriores</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>IVb. Sobregiros no cancelados a su vencimiento.</p> <p>Observación: Las autoridades del BNF, sucursal Santa Rita, no dieron cumplimiento a la Resolución Nº 6 acta 83 del 25 de julio de 2006 del Consejo de Administración "Manual de normas y procedimientos para operaciones de sobregiros en cuentas corrientes".</p> <p>IV.c. Saldos de clientes sobregirados que incluyen comisiones bancarias.</p> <p>Observación: Se ha constatado sobregiros registrados a nombre de los clientes Lourenço Borges Samuel, Cta. Cte. 430.892/2 y Gisela Morel Elizabeth, Cta. Cte. 430-887/0, que incluyen comisiones bancarias cobradas y que a la fecha de esta Auditoría no fueron revertidas contablemente.</p> <p>Recomendaciones</p> <p>– Adoptar las medidas conducentes a evitar que situaciones, como la señalada en este punto en relación a los sobregiros, se vuelvan a repetir.</p> <p>– Realizar enérgicas acciones administrativas y legales a los efectos de recuperar los importes otorgados como sobregiros en cuenta.</p> <p>Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas y los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos conforme a la ley, si ese fuere el caso.</p> <p>– Imponer al accionar de la Auditoría Interna Institucional un funcionamiento acorde a su cometido legal y, para ello, tomar las medidas administrativas urgentes que el caso requiere.</p> <p>Las autoridades de la Institución deberán arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera a desafectar contablemente las comisiones bancarias cobradas y que forman parte del saldo de sobregiros de forma a que los mismos se expongan correctamente en los Estados Financieros.</p>	<p><i>"Insistir con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 7, Acta 147 del 22 de noviembre de 2005, del Consejo de Administración "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS".</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Se observó que, hasta el 31/08/10, esta observación no fue atendida.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>V. Estado Procesal</p> <p>V.b Juicios entregados a abogados con grado de afinidad con autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento</p> <p>Observación: El Asesor Legal del Banco Nacional de Fomento gestiona juicios del Banco contra Prestatarios morosos de la Institución sin estar legalmente habilitado para el efecto.</p> <p>El BNF asignó juicios a los Asesores legales del Banco, los abogados Manuel Enrique Ayala Vera, que se desempeñó como Asesor Legal del BNF del 12/09/00 al 25/08/03 y, a partir del 19/08/03 hasta la fecha de presentación del informe, como Asesor de la Presidencia, es esposo de la abogada Gloria Elvira Cardozo, ambos con 61 juicios a su cargo por un monto total de G. 10.607.664.795 (Guaraníes diez mil seiscientos siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco), que representa el 3.23% del total de juicios asignados y, el abogado Gustavo Adolfo Valinotti Gauto, quién desempeñó el cargo desde el 24/03/04 hasta la fecha de presentación del informe, esposo de la abogada Alba Elena Paredes Fassino, ambos con 145 juicios por un monto total de G. 121.515.842.306 (Guaraníes ciento veinte mil quinientos quince millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos seis), que representan el 37,25% del total de juicios asignados.</p> <p>V.b. Excesiva demora en los trámites judiciales y la falta de seguimiento de los juicios.</p> <p>Observación: No se dio cumplimiento a la Resolución del Consejo de Administración Nº 3 Acta Nº 60 de fecha 6 de junio de 2006, que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de de Riesgo y Recuperación, puesto que se constató excesiva demora en los trámites judiciales y la falta de seguimiento por parte de la División de Recuperación y Riesgo del BNF de los juicios por el importe de G.143.741.139.558 (Guaraníes ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un millones ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho).</p>			

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>V.c. Falta de políticas para la asignación de abogados.</p> <p>Observación: El Banco Nacional de Fomento no cuenta con políticas definidas que orienten la contratación de profesionales abogados para garantizar la continuidad de los procesos judiciales en curso, la viabilidad de recuperación de recursos y la evaluación de la gestión de los profesionales por lo que deja traslucir la falta de distribución uniforme de casos entre los abogados que el Banco tiene a su disposición para el trámite de demandas iniciadas para la recuperación judicial de préstamos morosos.</p> <p>Conforme a lo mencionado, solo 20 abogados tienen a su cargo 586 juicios, lo que representa un monto de deuda morosa de G. 282.742.425.535 (Guaraníes doscientos ochenta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y cinco mil quinientos treinta y cinco), que constituye el 86,68% del total de juicios asignados a profesionales.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> _ Disponer una distribución más equitativa de los casos entre los abogados que tienen a su disposición, para promover una mejor y más ágil atención de los juicios pendientes para la recuperación de los activos de la Institución de sus prestatarios morosos. _ Disponer una selección de profesionales más justa, alejada de cualquier contaminación por parentescos o influencias de otra índole, y solo basada en la idoneidad de los mismos, de forma que la Institución se encuentre debidamente representada en los juicios para el cobro de los deudores morosos. _ Tener en cuenta lo establecido en la Ley Nº 281 "Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento" para la asignación de casos judiciales en representación del BNF al Asesor Legal de la Institución. _ Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan. 	<p>"Por Resolución Nº 1 Acta 89 de fecha 29 de junio de 2009, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento resolvió adjudicar a la Abog. CARMEN EDITH ESCURRA PAEZ, la prestación del servicio de GESTION ADMINISTRATIVA JURIDICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, cuyo objetivo se encuentra orientado en minimizar los riesgos de caducidad de instancia, producir informaciones confiables y seguras, gestionar el control de todos los expedientes judiciales y lograr un mejor control de todos los juicios tramitados ante los estrados judiciales".</p>	<p>Pendiente</p>	<p>Se observó nuevamente la falta de uniformidad en la distribución de los casos asignados a los abogados externos. Igualmente, se observó falencias en los informes remitidos por los mencionados profesionales, así como la falta de presentación de los informes de algunos profesionales abogados externos.</p> <p>El Banco se muestra renuente para la adopción de políticas más transparentes y</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>... Conformar un equipo de trabajo encargado de elaborar manuales de procedimientos tendientes a mejorar el vigente y que establezcan la forma de coordinar los procesos judiciales con los procesos administrativos internos, a los efectos de salvaguardar, con mayor eficiencia, los intereses de la Institución.</p> <p>... Proceder a la identificación de todos los prestatarios con calificación de "Judiciales" y disponer que los abogados de la Institución informen sobre la situación actual y de la viabilidad de la recuperación de los préstamos, de modo a tener un cierto nivel de certeza que los juicios son llevados en forma eficiente y que los mismos conducirán a la recuperación de los activos del BNF.</p> <p>... Implementar un sistema de control interno eficiente con el fin de darle un seguimiento y un control oportuno a los procesos desde sus inicios hasta su término, como forma de evaluar la gestión de los profesionales que trabajan para la Institución.</p> <p>... Implementar políticas de acción y de control eficiente para dar seguimiento y control oportuno a los procesos judiciales, desde sus inicios hasta su culminación, que sirvan para evaluar la gestión de los profesionales que trabajan para la Institución, con el objeto de volver a contratarlos o prescindir de sus servicios, en caso que esto se presente como alternativa conveniente a los intereses de la Institución.</p> <p>... Proceder a la identificación de los abogados que, sin justificación válida alguna a juicio de las autoridades del Banco, no culminaron sus juicios.</p> <p>V.d. Prestatarios inhibidos.</p> <p>Observación: Se han constatado 150 prestatarios inhibidos en procesos judiciales a cargo de abogados que cobraron el importe de G. 660.803.901 (Guaraníes seiscientos sesenta millones ochocientos tres mil novecientos uno), que no se hallan registrados y reinscritos en los Registros Públicos, posibilidad prevista en el artículo 701 del Código Civil Procesal, en concordancia con el</p>			<p>objetivas para la distribución de los casos judiciales entre los abogados externos a su disposición.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>artículo 302 del Código Organizacional Judicial. Este hecho evidencia la gestión omisa de los abogados representantes del Banco Nacional de Fomento en los juicios planteados para la recuperación de sus acreencias y de los propios funcionarios del Banco encargados de su control.</p> <p>Recomendaciones</p> <p>_ A través de la Dirección de Riesgo y Recuperación, adoptar medidas para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan.</p> <p>_ Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas y los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos condignamente, si ese fuera el caso.</p> <p>_ Implementar un sistema de control interno eficiente con el fin de darle un seguimiento y un control cercano y oportuno a los procesos, desde sus inicios hasta su conclusión.</p> <p>_ La Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento deberá ejercer los controles, que sus propias responsabilidades determinan, sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal, supuestamente, capacitado para detectar estas falencias. No se puede concebir que una Entidad de la trascendencia del BNF no ajuste fielmente sus operaciones a lo establecido en el ordenamiento legal vigente.</p> <p>VI. Pagarés vencidos y prescriptos, según el Artículo 661 del Código Civil Paraguayo.</p> <p>Observación: El BNF mantuvo en el inventario de la cartera de préstamos vía administrativa, la suma de G. 389.111.487 (Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones ciento once mil cuatrocientos ochenta y siete) correspondiente a documentos que han superado los 4 años para el inicio de las acciones judiciales correspondientes.</p>	<p><i>"a) Insistir con el Abog. Pedro Gamarra Doldán, profesional que realiza exclusivamente la reinscripción de las Inhibiciones para agilizar los trabajos inherentes al mismo.</i></p> <p><i>b) Para unificar y mejorar sistemas de control se procederá a petitionar a la Consultoría Técnica la elaboración de un manual de procedimientos, que permita establecer mecanismos administrativos relacionados a la reinscripción de las inhibiciones".</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Se observó nuevamente casos en los que no fue reinscrita la inhibición de prestatarios morosos.</p> <p>A ser verificado por la CGR en auditorías posteriores</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 672/08	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Recomendaciones</p> <p>... A través de Dirección de Riesgo y Recuperación, ejecutar las urgentes acciones que correspondan para la recuperación de los créditos a su favor.</p> <p>... Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuera el caso.</p> <p>... La Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento deberá ejercer controles más estrictos sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal supuestamente capacitado para detectar estas falencias.</p>	<p><i>"Insistir con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº7, Acta 147 del 22 de noviembre de 2005, del Consejo de Administración "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS".</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Se observó nuevamente en el Inventario de Cartera Vencida al 31/08/10, prestatarios con saldos vencidos mayores a cuatro años.</p> <p>A ser verificado por la CGR en auditorías posteriores</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO II

INVENTARIO DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS

II.1 INVENTARIO DE LA CARTERA DE CRÉDITOS VIGENTES

II.1.1 Diferencia evidenciada entre lo expuesto en el Inventario de Cartera de Préstamos al 31/08/10 y el Balance General al 31/08/10

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo observado, el Banco Nacional de Fomento no justificó fundamentadamente el motivo de la diferencia evidenciada al comparar, a una misma fecha, el saldo del Inventario de la Cartera de Préstamos con el saldo expuesto en el Balance General del Banco.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

1. Arbitrar las medidas que permitan proveer informaciones reales, comparables y confiables e importes consistentes.
2. Instruir al personal responsable en el sentido de responder racionalmente a los requerimientos de los auditores de la Contraloría General de la República, advirtiéndoles de las consecuencias legales de no hacerlo.

De las medidas adoptadas informar a este Organismo Superior de Control.

CAPITULO III

ESTADO PROCESAL

III.1 Casos asignados a cada Abogado

III.1.a Concentración de casos de juicios en poder de algunos abogados externos

III.1.b Contratos con abogados externos que no fueron proveídos

III.1.c Abogados que no presentaron informes



III.1.d Demandas que figuran en el Inventario de Casos Judiciales del Banco Nacional de Fomento como tramitadas por los abogados externos, en cuyos informes no figuran dichos casos

III.1.e Informes de Abogados externos que no reúnen los requisitos mínimos establecidos por las normativas vigentes

CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto en este capítulo se concluye que, el Banco Nacional de Fomento:

1. Concentra en poder de 9, de los 41 abogados a su disposición, juicios que representan el (52,7%) del total de las demandas, por un monto que ascendió a G. 6.361.674.005 (Guaraníes seis mil trescientos sesenta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil cinco), monto que representó el 62,33% del total de G. 10.207.223.095 (Guaraníes diez mil doscientos siete millones doscientos veintitrés mil noventa y cinco) de los juicios promovidos por el BNF.
2. Las autoridades de la Entidad Auditada no proveyeron a esta Auditoría el contrato del abogado externo Fernando Ruiz Campuzano, que presta sus servicios al Banco Nacional de Fomento. El profesional mencionado representa al Banco en 38 demandas en las que se reclaman un total de G. 143.547.875 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco).
3. Se observó además, que los documentos de los profesionales, abogados Jorge Báez, Martín Cuevas y Fernando Levi remitidos a los auditores, correspondían a convenios de honorarios pactados para demandas específicas y no el contrato entre el abogado y el Banco para representarlo en los juicios por cobro de préstamos vencidos.

Los profesionales mencionados representan al Banco en 48 demandas en las que se reclaman un total de G. 116.095.135 (Guaraníes ciento dieciséis millones noventa y cinco mil ciento treinta y cinco), sin contrato de prestación de servicios que los vincule con el Banco Nacional de Fomento.

4. Los abogados externos que se detallan a continuación no presentaron los informes de los juicios que llevan en representación del Banco Nacional de Fomento:

- j. Báez, Jorge Luis
- k. Calabro Lampert, Verónica
- l. Cuevas Pozzoli, Martin
- m. Espínola Benítez, Rumelia
- n. González Toledo, Edith
- o. Méndez, Celsa
- p. Núñez, Alberto
- q. Oviedo, Héctor
- r. Rodríguez Ferrer, Manuel



Los profesionales mencionados, en conjunto, tramitan un total de 124 demandas que ascendió a G. 749.740.139 (Guaraníes setecientos cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta mil ciento treinta y nueve).

Existen demandas que figuran en el listado de juicios que fuera proveído por el Banco, pero que no fueron informados por los abogados externos del BNF. Estas demandas totalizan 234 casos con un monto que ascendió a la suma de G. 1.861.713.859 (Guaraníes un mil ochocientos sesenta y un millones setecientos trece mil ochocientos cincuenta y nueve).

5. Se constató que los informes presentados por los abogados externos: señoras Angélica Aguilera, María Victoria Alfieri, Gilda Arias de Heyn, Jhanine Benítez Silvero, Sara Ibáñez García, Nilda Romero Santacruz y señores, Carlos Caballero Roig, Luis Alberto Cassella Brasa, Juan Carlos Corina Orué, Fernando Levi, Derlis Maidana, José Martín Palumbo, no cumplen con los requisitos exigidos por la Resolución N° 11 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, Acta 79 del 2 de julio de 2007.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

1. Disponer una distribución más equitativa de los juicios, de acuerdo a criterios racionales preestablecidos, entre los abogados a su disposición, para promover una mejor y más ágil atención de los juicios pendientes para la recuperación de los activos de la Institución de sus prestatarios morosos.
2. Exigir a los responsables de las áreas involucradas el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 11 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, Acta 79, del 2 de julio de 2007 y del Manual de Funciones de la Dirección de Riesgo y Recuperación, aprobado por Resolución del Consejo N° 3, Acta N° 60, de fecha 6 de junio de 2006.

De las medidas que el Banco Nacional de Fomento adopte para el cumplimiento de estas pautas, la CGR deberá ser oportunamente informada.

CAPITULO IV

CREDITOS INCOBRABLES

IV.1 Prestatarios cuyos préstamos fueron regularizados por las provisiones constituidas que no se encuentran inhibidos e inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos

CONCLUSIÓN

De lo señalado se concluye que:

1. Se observó que prestatarios del Banco Nacional de Fomento cuyos préstamos fueron regularizados por las provisiones constituidas, no se encuentran inhibidos e



inscritos en la Dirección General de los Registros Públicos y gozaban de libre disposición de sus bienes.

2. La entidad auditada no realizó el control y seguimiento, en forma adecuada y oportuna, de estos procesos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia.
3. No se evidenció que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.
4. Se demuestra así que los procedimientos de control, previos o posteriores, del Banco Nacional de Fomento no son suficientemente estrictos y presentan fallas, permitiendo que prestatarios que supuestamente fueron declarados en quiebra e inhabilitados, gocen sin embargo de libre disposición de sus bienes.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

1. Adoptar medidas pertinentes para realizar un seguimiento adecuado de modo que los prestatarios morosos cuyos créditos fueron regularizados por las provisiones (Créditos Incobrables) sean inhabilitados para dar cumplimiento a lo que establecen las normativas aplicables.
2. Investigar y sancionar conforme a ley, si el caso así lo amerita, a los funcionarios responsables del incumplimiento.

De todas estas acciones, en especial de la última señalada, la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada

CAPITULO V

ANALISIS LEGAJOS DE LOS PRÉSTAMOS

V.1 Sistema de Archivo inadecuado

CONCLUSIÓN

El sistema de archivo de legajos de prestatarios del Banco Nacional de Fomento:

No reúnen las mínimas condiciones para el rápido acceso a los datos de los préstamos concedidos y, a los fines de control establecidos en los objetivos de esta Auditoría, resulta totalmente inadecuado porque dificulta la tarea de determinar con exactitud a qué préstamo corresponden los documentos contenidos en los legajos.

El archivo de los prestatarios del Banco no se encuentra ajustado a lo dispuesto en el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 92, "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "... Las UAF's



y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo de los mismos".

No se encontró evidencia alguna de que la Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento haya realizado alguna observación al respecto, tal como debería hacerlo en razón de las funciones que la ley establece para esa Dependencia.

RECOMENDACIÓN

El Banco Nacional de Fomento deberá:

1. Implementar un procedimiento de archivos ordenado y ágil que permita identificar los documentos de cada préstamo, y de cada prestatario, con rapidez con el objeto de facilitar el manejo del contenido en los correspondientes legajos y el posterior control de toda la operación.
2. Instruir a la Auditoría Interna Institucional sobre el cumplimiento estricto de las funciones que les son encomendadas por la Ley respectiva, que son la razón misma de su existencia.

V.2 Préstamos Personales y Comerciales

V.2.1 Documentos no visualizados en las carpetas de los Prestatarios

CONCLUSIÓN

En el legajo de los prestatarios correspondientes a la Casa Matriz no se incluyó toda la documentación mínima requerida por la Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 1, Acta 60, del 28 de setiembre de 2007: "Información requerida sobre los deudores...".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del ente auditado deberán arbitrar medidas administrativas necesarias para que el legajo de cada prestatario esté completo, conforme a las normas internas vigentes.

V.2.2 Diferencia entre las tasas establecida en la resolución de otorgamiento del crédito y los estados de cuentas

CONCLUSIÓN

Por lo señalado se concluye que:

1. En el legajo de los prestatarios no se incluye toda la documentación que guarda relación a cada préstamo.
2. El Banco Nacional de Fomento realiza modificaciones a las tasas de interés de los préstamos con posterioridad a la concesión de los mismos – en perjuicio a



patrimonio – por lo que se observan diferencias entre la tasa de interés establecida en la Resolución correspondiente y lo registrado, y cobrado, que se expone en el inventario de Cartera de Préstamos.

RECOMENDACIÓN

1. Arbitrar las medidas administrativas que correspondan para que el legajo de cada prestatario contenga toda la documentación correspondiente a cada préstamo.
2. Justificar, en forma urgente, a esta Contraloría General, mediante una adecuada fundamentación legal, el motivo de los cambios de tasas de interés con posterioridad a la concesión del préstamo.

V.2.3 Pólizas de Seguro vencidas de antigua data

CONCLUSIÓN

Se observaron Pólizas de Seguros contra siniestros de los inmuebles, que garantizan los préstamos vigentes, que se encuentran vencidas y, por tanto, sin la garantía apropiada establecida en la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN

El Banco Nacional de Fomento deberá:

1. Mantener actualizados y en vigencia los documentos de su Cartera de Préstamos, tales como póliza de seguro y tasación de los inmuebles, que garantizan el retorno de los préstamos otorgados.
2. Informatizar sus registros para facilitar que, los documentos que eventualmente pudieran caducar, tales como las pólizas de seguro y otros, sean renovados antes de su vencimiento.

V.2.4 Concesión de préstamos fuera de los límites establecidos en el Reglamento del préstamo

CONCLUSIÓN

Se observó que fueron concedidos préstamos, en la modalidad de débito automático, superando en un 200%, el límite superior de los montos establecidos en la Resolución del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento N° 2, Acta 157, del 29 de octubre de 2009, que establece los *"Requisitos, documentos, condiciones y parámetros para la concesión de préstamos personales y tarjetas de crédito del Banco Nacional de Fomento y pautas generales para la concesión de préstamos personales, en Casa Matriz y sucursales del Banco Nacional de Fomento. Modificación"*, sin justificar las razones para otorgar préstamos que superan los límites establecidos en el Reglamento.



RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán abstenerse de conceder préstamos por montos superiores a las normativas que reglamentan cada tipo de préstamos o, en su caso, justificar debidamente las razones del otorgamiento de préstamo superando los límites establecido por los propios directivos, creando una suerte de tratamiento de excepción, o de privilegio, para determinadas personas. A propósito, se recuerda que el artículo 46 de la Constitución Nacional, expresa, "*Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos*"

V.2.5 Tasaciones vencidas

CONCLUSIÓN

El Banco Nacional de Fomento mantiene desactualizadas las tasaciones de las garantía reales de sus préstamos, según la División Valuación de Bienes, debido a la falta de "*... técnicos habilitados para el efecto, escasez de medios de movilidad, sumados a que los OAT, a mas de efectuar las tasaciones, deben realizar otras actividades tales como brindar la asistencia técnica necesaria a los pequeños productores y realizar el seguimiento para la recuperación efectiva de las prestaciones otorgadas...*".

El Banco no debería alegar falta de personal para llevar a cabo el cumplimiento de sus tareas, más tratándose de esta, que se trata de mantener actualizadas las tasaciones de las garantías reales que garantizan la recuperación de los préstamos otorgados.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento, deberán arbitrar con urgencia medidas para actualizar las tasaciones de los bienes muebles e inmuebles ofrecidos por los prestatarios en garantía de los préstamos concedidos por el Banco

V.2.6 Deficiencias en el llenado de las Solicitudes y Contratos de Préstamos

CONCLUSIÓN

Se observaron deficiencias en el llenado de las solicitudes de préstamos, lo que evidencia ausencia de control por parte de los funcionarios encargados del llenado y de la verificación de los mismos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

1. Establecer estrictos controles sobre los sectores operativos que realizan el llenado de formulario y los sectores que realizan el alta de las solicitudes.



2. Disponer la activa participación de la Auditoría Interna de la Institución cuya misión es precisamente evitar que se produzcan este tipo de desprolijidades.

V.3 PRÉSTAMOS CORRESPONDIENTES A TARJETAS DE CRÉDITO

V.3.1 Carpetas de prestatarios que no cuentan con la documentación requerida y observaciones en los documentos

- a) **Documentación incompleta en las carpetas de los prestatarios**
- b) **Otras observaciones de la documentación que se halla en las carpetas de prestatarios**

CONCLUSIÓN

En base a lo señalado se concluye que:

1. Se otorgaron, Tarjetas de Crédito, sin imprimir materialmente la tarjeta de plástico, sin embargo, estas líneas de crédito son utilizadas por los usuarios porque, de acuerdo a lo señalado por el Banco, la "Tarjeta Virtual" o sea, sin la generación del plástico, *"es una práctica común en el mercado"*.
2. El legajo de los usuarios de tarjetas de créditos contienen documentos desactualizados y, a pesar de ello, las tarjetas son igualmente renovadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

1. Arbitrar los procedimientos administrativos que permitan mantener actualizados los legajos de usuarios de tarjetas de créditos.
2. Otorgar créditos conforme a los procedimientos establecidos en los reglamentos vigentes.
3. Determinar, por procedimientos administrativos idóneos, las causas y la identidad de los responsables de la falta de cumplimiento de las disposiciones legales en vigencias con el fin de sancionarlos condignamente, si eso resultare pertinente. De estas acciones, la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada.

V.3.2 Carpetas de prestatarios en las que no se identifica la actividad laboral de los mismos

CONCLUSIÓN

En los legajos de las tarjetas de crédito se observó que, algunos usuarios portadores de tarjetas de crédito del BNF, no cuentan con el certificado de trabajo exigido por las normas



y, en sus respectivas solicitudes, no se declara la actividad laboral que desempeñan; es decir, sus fuentes de ingresos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán adoptar medidas que correspondan para que el legajo de los prestatarios del Banco a través del uso de tarjetas de crédito, cuenten con la documentación e información completa que permita tener datos adecuados y pertinentes, para poder analizar el riesgo real de los fondos que compromete el Banco en ese tipo de operaciones.

Deberá también determinar, por procedimientos administrativos idóneos, las causa y la identidad de los responsables de la falta de cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia con el fin de sancionarlos condignamente, si eso resultare pertinente. De estas acciones, la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada.

V.3.3 Direcciones de prestatarios que no figuran en el Inventario de Tarjetas de Crédito

CONCLUSIÓN

El Banco Nacional de Fomento emitió Tarjetas de Crédito y autorizó la utilización plena de las mismas, sin contar con los datos básicos del usuario, como ser su dirección y número de teléfono.

No hay evidencias que la Auditoría Interna del Banco haya realizado alguna observación al respecto, tal como debería hacerlo en razón de las funciones que la ley establece para esa dependencia.

De esta forma se demuestra que los procedimientos y los controles posteriores de la emisión, la entrega, y posterior habilitación para el uso, de las Tarjetas de Créditos emitidas por el Banco, no son lo suficientemente estrictos y presentan fallas, permitiendo que ellas sean utilizadas sin contar con todos los datos y documentos del prestatario.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento, deberán:

1. Abstenerse de entregar, en salvaguarda del patrimonio de la Institución, Tarjetas de Créditos a los usuarios sin contar con la totalidad de los documentos reglamentariamente exigidos para el efecto.
2. Exigir a la Auditoría Interna la realización de un detallado seguimiento de las condiciones en que son concedidos en préstamos los recursos de la Institución, realizando observaciones al respecto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Institución auditada deberá informar a la Contraloría General de la República, con la debida diligencia, de las medidas tomadas al respecto.

Es nuestro Informe

Asunción, agosto de 2011

Lic. Gricelda Esquivel
Auditora

Econ. Irene Laino
Auditora

C.P. Germán Marecos
Jefe de Equipo

Lic. Teresa de Jesús Torres
Supervisora

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DUPLICADO

Asunción, 30 AGO. 2011

Nota CGR N° 4588

Ref.: Remisión de Informe Final Res. CGR N° 778/10.

Señor
Dr. **AGUSTÍN SILVERA ORUÉ**, Presidente
Banco Nacional de Fomento

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante del Examen Especial a la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento, al 31 de agosto de 2010, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 778/10.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

La institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría www.contraloria.gov.py/formularios/; la evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Asimismo, la entidad examinada, en el eventual caso de que surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dicho ámbito judicial, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República a fin de proceder a recuperar y resarcir los eventuales daños patrimoniales.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente

ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/O/epa

c.c.: Síndico CGR.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

